



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIONEGRO
NIT 890.204.646-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26A00446

JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.40.03.005.400301600	Código rápido: 260877
Fondo / Fte de Financiación	: OTAN OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL DE	
2	: Gastos	
2.3	: Inversión	
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.40	: SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	
2.3.2.02.02.40.03	: Acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	
2.3.2.02.02.40.03.005	: Servicios de construcción	
2.3.2.02.02.40.03.005.400301600	: Ejecutar proyectos de ampliación de la cobertura de acueducto, saneamiento básico de vivienda rural y urbana en el Municipio de Rionegro	
Valor CDP	: \$ 879,186,851.00	

Para : OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER

Por la suma de : OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS m/cte. *****
(\$879,186,851.00)*****

Dado en el día Julio 23 de 2026

Elaboró: WDH

Secretario de Hacienda

Alcaldía Municipal de

RIONEGRO

Santander

CERTIFICACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD VIGENCIA FUTURAS:

001

Pág. 1 de 1

FECHA

23-jul-2026

CÓDIGO PROYECTO BANCO PROGRAMAS DE INVERSIÓN / GASTO

2025000000040615

NOMBRE PROYECTO / GASTO

OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO -SANTANDER

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE GASTO

OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO -SANTANDER

TIPO

DECLARADA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA

☒

VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL

☐

NO

☐

SI

☐

FECHA CONSEJO DE GOBIERNO

FECHA DE ACTA DEL COMFIS MUNICIPAL

Nº 018 DEL 26 DE JUNIO DEL 2026

No. Y FECHA DEL ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACION

Nº 004 de 18 DE JULIO DEL 2026

PESOS CORRIENTES

CRONOGRAMA EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

VIGENCIAS FUTURAS

CONCEPTOS	APROPRIACIÓN VIGENCIA ACTUAL 2026	2027	TOTAL
FUENTE DE FINANCIACIÓN-PROCESO CONTRATACIÓN			
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL (APORTES NACIÓN)	\$ 879.186.851,00	\$ 1.318.780.276,00	\$ 2.197.967.127,00
ICLD	\$ 14.585.039,00	\$ 7.000.821,00	\$ 21.585.860,00
TOTAL	893.771.890	1.325.781.097	\$ 2.219.552.987,00

Se expide la presente a solicitud del Secretario a los veintitres (23) días del mes de julio de 2026

GESLY YORLEI JAIMES HERNANDEZ

SECRETARIO DE HACIENDA

ALCALDÍA DE RIONEGRO

Rionegro, agosto 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PROCESO DE MINIMA CUANTIA

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el Decreto 399 de 2021, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

ESTUDIOS PREVIOS DE MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que fuere modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: **CONTRATAR UN ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA RECIBIR, ADMINISTRAR, MANEJAR Y EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER', EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1474-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO, INCLUYENDO EL MANEJO SEPARADO DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN, LA ATENCIÓN DE LAS ÓRDENES DE GIRO, EL MANEJO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS CUANDO CORRESPONDA.**

INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El Municipio de Rionegro, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Rionegro – Santander, en calidad de ejecutor del proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER”, requiere garantizar la adecuada administración, manejo, control, trazabilidad y aplicación de los recursos destinados a la ejecución del proyecto, en cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio de Uso de Recursos No. 1474 de 2025, suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En virtud del referido Convenio, el Municipio asumió, entre otras obligaciones, la ejecución del proyecto financiado con recursos de la Nación, la realización de los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios para su desarrollo y la correcta ejecución de los recursos destinados al mismo. Igualmente, el Convenio establece la obligación de contar con un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados para la ejecución del proyecto.

En este sentido, el instrumento fiduciario constituye un mecanismo necesario para garantizar que los recursos destinados al proyecto sean administrados de manera organizada, separada, trazable y acorde con la destinación específica establecida en el Convenio, permitiendo identificar la fuente de cada recurso, controlar los movimientos financieros y efectuar los pagos derivados de los contratos que se celebren para la ejecución del proyecto.

La necesidad de contratar el encargo fiduciario se encuentra además relacionada con las condiciones establecidas para el desembolso y ejecución de los recursos de la Nación. El Convenio dispone que los desembolsos se efectuarán a la cuenta del instrumento fiduciario definido por el Municipio y contempla condiciones asociadas a la suscripción de las actas de inicio de los contratos derivados de obra e interventoría.

De igual manera, los pagos con cargo a los recursos asignados por la Nación deben observar las condiciones establecidas en el Convenio, incluyendo la necesidad de contar con los correspondientes soportes y avals de la supervisión del Ministerio. Para cada pago se exige la acreditación de las condiciones que permitan verificar el avance efectivo del proyecto y la correspondencia entre la ejecución y los recursos utilizados.

Por lo anterior, resulta necesario contar con una entidad fiduciaria que, en desarrollo del encargo fiduciario, reciba y administre los recursos, lleve el registro financiero correspondiente, atienda las órdenes de giro impartidas por el Municipio previa acreditación de los requisitos establecidos, suministre información financiera, efectúe los reintegros que correspondan y permita realizar el adecuado cierre del negocio fiduciario.

Asimismo, el mecanismo fiduciario permitirá fortalecer la trazabilidad financiera, el control de los recursos públicos, la transparencia en su administración y la disponibilidad de información para las labores de supervisión, seguimiento y control fiscal, teniendo en cuenta que el Convenio exige que los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros sean objeto de reintegro en los términos allí establecidos.

En consecuencia, la contratación del encargo fiduciario responde a una necesidad de carácter público, financiero, administrativo y contractual, orientada a garantizar que los recursos destinados al proyecto sean administrados bajo condiciones que permitan su adecuada identificación, conservación, aplicación, seguimiento y control, en concordancia con las obligaciones asumidas por el Municipio frente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Con el propósito de determinar la alternativa más adecuada para satisfacer la necesidad identificada, se analizaron diferentes mecanismos que permitirían al Municipio de Rionegro – Santander administrar los recursos destinados a la ejecución del proyecto **“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER”**, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Convenio de Uso de Recursos No. 1474 de 2025 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El análisis comprende las alternativas de administración directa de los recursos por parte del Municipio, utilización de una cuenta bancaria ordinaria y contratación de un instrumento fiduciario de administración y pagos.

Alternativa No. 1 – Administración directa de los recursos por parte del Municipio

Esta alternativa consistiría en que el Municipio recibiera, administrara y efectuara directamente los pagos relacionados con la ejecución del proyecto, utilizando los mecanismos presupuestales, contables y financieros propios de la Entidad.

Si bien el Municipio cuenta con los mecanismos institucionales necesarios para administrar recursos públicos, esta alternativa **no resulta adecuada para el presente proyecto**, toda vez que el Convenio No. 1474 de 2025 establece expresamente la obligación de contar con un instrumento fiduciario para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos destinados al proyecto.

Adicionalmente, la administración directa no permitiría cumplir, en los términos exigidos por el Convenio, con el mecanismo específico previsto para la administración fiduciaria de los recursos y la separación de las fuentes de financiación.

En consecuencia, esta alternativa no satisface integralmente las condiciones contractuales establecidas para la ejecución del Convenio.

Alternativa No. 2 – Administración mediante cuenta bancaria ordinaria

Otra alternativa consistiría en administrar los recursos mediante una cuenta bancaria abierta o destinada específicamente para el proyecto, utilizando una entidad financiera tradicional para la recepción y movimiento de los recursos.

Esta alternativa podría facilitar la identificación de los movimientos financieros y permitiría al Municipio efectuar pagos desde una cuenta destinada al proyecto.

No obstante, tampoco resulta adecuada para el presente caso, debido a que una cuenta bancaria ordinaria **no constituye por sí misma el instrumento fiduciario exigido por el Convenio No. 1474 de 2025**.

Además, la utilización de una cuenta bancaria ordinaria no permitiría desarrollar integralmente las actividades propias de un esquema fiduciario de administración y pagos, tales como la estructuración del negocio fiduciario, administración diferenciada de recursos, atención de órdenes de giro dentro de un esquema fiduciario, generación de información financiera especializada, manejo de rendimientos y ejecución de las instrucciones de reintegro en los términos previstos para el instrumento fiduciario.

Por lo anterior, esta alternativa tampoco permite satisfacer de manera integral la necesidad identificada.

Alternativa No. 3 – Contratación de un Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos

Esta alternativa consiste en contratar una sociedad fiduciaria legalmente habilitada para constituir y administrar un **Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos**, mediante el cual se reciban, administren, manejen y paguen los recursos destinados al proyecto.

Esta alternativa resulta adecuada porque permite establecer un mecanismo especializado para la administración de los recursos y desarrollar las actividades necesarias para garantizar su adecuada identificación, separación, trazabilidad y aplicación.

De acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio No. 1474 de 2025, el Municipio debe contar con un instrumento fiduciario para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos destinados al proyecto, incluyendo los recursos aportados por las diferentes fuentes de financiación. Asimismo, se contempla la necesidad de establecer cuentas separadas para la administración de los recursos correspondientes a las diferentes partes y/o cofinanciadores.

El encargo fiduciario permitirá, entre otros aspectos:

- Recibir los recursos destinados al proyecto.
- Administrar separadamente las diferentes fuentes de financiación.
- Mantener trazabilidad de los recursos.
- Atender las órdenes de giro impartidas por el Municipio.
- Efectuar los pagos correspondientes a los contratos derivados.
- Identificar los beneficiarios de los pagos.
- Registrar las operaciones financieras.
- Generar informes periódicos.
- Identificar y reportar los rendimientos financieros.
- Atender las instrucciones relacionadas con reintegros.

- Suministrar información financiera al Municipio.
- Facilitar el suministro de información requerida por el Ministerio.
- Realizar la rendición de cuentas.
- Adelantar las actividades de cierre del negocio fiduciario.

El Convenio establece igualmente que los recursos asignados por la Nación serán desembolsados a la cuenta del instrumento fiduciario definido por el ejecutor, bajo las condiciones establecidas para tales desembolsos.

De igual manera, el esquema fiduciario permite articular el manejo financiero de los recursos con las condiciones establecidas para los pagos de la contratación derivada, teniendo en cuenta los soportes, certificaciones y avales que correspondan

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

21. OBJETO

CONTRATAR UN ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA RECIBIR, ADMINISTRAR, MANEJAR Y EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER', EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1474-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO, INCLUYENDO EL MANEJO SEPARADO DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN, LA ATENCIÓN DE LAS ÓRDENES DE GIRO, EL MANEJO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS CUANDO CORRESPONDA.

2.3 ALCANCE CONTRACTUAL

El contrato tendrá por alcance la constitución, administración y operación de un Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos, destinado al manejo de los recursos vinculados al proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER", en el marco del Convenio No. 1474 de 2025.

En desarrollo del objeto contractual, la fiduciaria deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Constituir y poner en funcionamiento el encargo fiduciario de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
- b) Recibir los recursos que sean transferidos al encargo fiduciario por concepto de los aportes de la Nación Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los recursos de contrapartida que correspondan al proyecto.
- c) Administrar los recursos recibidos mediante el instrumento fiduciario, garantizando su adecuada identificación y manejo conforme con la fuente de financiación y destinación establecida.
- d) Establecer y administrar las cuentas, subcuentas o mecanismos contables necesarios para garantizar la separación e identificación de los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación, de conformidad con las condiciones del Convenio 1474 de 2025.
- e) Administrar e invertir los recursos de conformidad con las instrucciones impartidas por el Municipio y las reglas aplicables al negocio fiduciario.
- f) Atender y ejecutar las órdenes de giro impartidas por el Municipio respecto de los contratistas, proveedores y demás destinatarios autorizados, previa verificación de los requisitos y documentos establecidos contractualmente.
- g) Verificar que las órdenes de giro correspondan a los destinatarios previamente informados y autorizados por el Municipio y que exista disponibilidad de recursos en la fuente correspondiente.

h) Realizar los pagos derivados de los contratos de obra e interventoría que se celebren para la ejecución del proyecto, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Municipio y los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos.

i) Manejar los rendimientos financieros generados por los recursos administrados y efectuar los reintegros que correspondan, conforme con las instrucciones del Municipio y las disposiciones del Convenio 1474 de 2025.

j) Suministrar al Municipio y, cuando corresponda, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a los organismos de control, la información financiera relacionada con el encargo fiduciario.

k) Elaborar y entregar los informes financieros y rendiciones de cuentas correspondientes.

l) Mantener disponibles los soportes contables y financieros de las operaciones realizadas con cargo al encargo fiduciario.

m) Efectuar los reintegros de recursos no ejecutados y de rendimientos financieros cuando exista instrucción y obligación de hacerlo conforme con el Convenio y el contrato fiduciario.

n) Realizar las actividades necesarias para la terminación, liquidación y cierre del negocio fiduciario, incluyendo la rendición final de cuentas y la restitución o transferencia de los recursos remanentes conforme corresponda.

El alcance se fundamenta directamente en la obligación del Convenio de administrar la totalidad de los recursos mediante el instrumento fiduciario y mantener separadas las fuentes de financiación.

También toma como referencia operativa el contrato fiduciario modelo, particularmente en materia de órdenes de giro, informes mensuales, rendimientos, soportes contables, rendición de cuentas y cierre.

2.4 OBLIGACIONES

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Suministrar a la fiduciaria la información y documentación necesaria para la constitución, operación, administración y cierre del encargo fiduciario.
2. Transferir al encargo fiduciario los recursos que correspondan, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Convenio No. 1474 de 2025.
3. Informar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la cuenta o mecanismo fiduciario dispuesto para la recepción de los recursos.
4. Garantizar que los recursos administrados mediante el encargo fiduciario sean destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto.
5. Adelantar los procesos de selección y contratación derivados necesarios para la ejecución del proyecto.
6. Informar a la fiduciaria los contratos, contratistas, proveedores y demás terceros que podrán ser destinatarios de los recursos.
7. Impartir las órdenes de giro correspondientes, acompañadas de los documentos y soportes requeridos.
8. Garantizar que las órdenes de giro cuenten con las aprobaciones, certificaciones y avales exigidos por el Convenio y por los contratos derivados.
9. Designar al supervisor del contrato de encargo fiduciario.
10. Suministrar oportunamente a la fiduciaria la información requerida para la correcta administración del negocio.
11. Instruir a la fiduciaria respecto del manejo y reintegro de los rendimientos financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el Convenio.
12. Instruir a la fiduciaria para efectuar los reintegros de recursos no ejecutados cuando corresponda.
13. Efectuar el pago oportuno de las comisiones y demás costos que contractualmente se encuentren a su cargo.
14. Garantizar la disponibilidad presupuestal necesaria para atender el pago de las comisiones fiduciarias durante el plazo contractual.

15. Atender las obligaciones tributarias, retenciones, descuentos y demás cargas que legalmente correspondan respecto de los pagos instruidos, en los términos establecidos en el contrato.
16. Informar oportunamente a la fiduciaria cualquier modificación, suspensión, terminación o circunstancia que pueda afectar la ejecución del encargo.
17. Atender las observaciones y requerimientos formulados por la fiduciaria, el Ministerio, los organismos de control y demás autoridades competentes.
18. Adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio No. 1474 de 2025.
19. Impartir las instrucciones necesarias para la terminación, liquidación y cierre del encargo fiduciario.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, del Convenio No. 1474 de 2025 y de las disposiciones legales aplicables.

2.3.3 OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

1. Constituir y administrar el Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos objeto del contrato.
2. Recibir y administrar los recursos que ingresen al encargo fiduciario conforme con las condiciones contractuales.
3. Mantener debidamente identificados y separados los recursos correspondientes a las diferentes fuentes de financiación.
4. Administrar e invertir los recursos conforme con las instrucciones impartidas por el Municipio y las normas aplicables.
5. Informar al Municipio la cuenta bancaria o mecanismo dispuesto para la recepción de los recursos.
6. Atender las órdenes de giro impartidas por el Municipio, previa verificación de los requisitos documentales, disponibilidad de recursos y demás condiciones establecidas en el contrato.
7. Efectuar los pagos exclusivamente a los destinatarios previamente informados y autorizados por el Municipio.
8. Abstenerse de efectuar pagos que no correspondan al objeto del encargo fiduciario o que no cuenten con los soportes y autorizaciones requeridos.
9. Verificar que los recursos utilizados para cada giro correspondan a la fuente de financiación que deba atenderlo.
10. Informar oportunamente al Municipio las inconsistencias que impidan efectuar un giro.
11. Realizar los ajustes que correspondan cuando las inconsistencias sean atribuibles a la fiduciaria.
12. Llevar los registros contables y financieros correspondientes al encargo fiduciario.
13. Entregar al Municipio los informes financieros periódicos que permitan realizar el seguimiento de los recursos.
14. Suministrar información financiera al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a los organismos de control cuando corresponda o sea requerida conforme con el contrato.
15. Rendir cuentas de su gestión en los términos establecidos en el contrato y en las disposiciones aplicables.
16. Presentar la rendición final de cuentas al momento de la terminación y cierre del encargo.
17. Administrar los rendimientos financieros generados por los recursos y efectuar los reintegros correspondientes conforme con las instrucciones impartidas por el Municipio.
18. Efectuar los reintegros de los recursos no ejecutados cuando corresponda.
19. Conservar y mantener disponibles los documentos y soportes de las operaciones realizadas.
20. Atender las visitas, requerimientos y actuaciones de auditoría de los organismos de control y del Ministerio en relación con la administración fiduciaria.
21. Informar al Municipio cualquier circunstancia que pueda afectar desfavorablemente la administración o ejecución del encargo fiduciario.
22. Cumplir las obligaciones que legalmente correspondan a las sociedades fiduciarias y las demás derivadas de la naturaleza del negocio fiduciario.
23. Ejecutar las actividades de liquidación y cierre del encargo fiduciario una vez se produzca su terminación.
24. Las demás obligaciones establecidas en el contrato y aquellas que se deriven de su naturaleza.

2.3.4 OBLIGACIONES CONJUNTAS Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para efectos de la adecuada ejecución del contrato de encargo fiduciario, EL MUNICIPIO, en calidad de constituyente y ejecutor del Convenio de Uso de Recursos No. 1474 de 2025, y LA FIDUCIARIA deberán coordinar sus actuaciones dentro del ámbito de las competencias y responsabilidades que a cada una corresponden, garantizando la adecuada administración, manejo, trazabilidad y aplicación de los recursos

destinados al proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER”.

En desarrollo de lo anterior, las partes deberán observar las siguientes obligaciones y reglas de coordinación:

6.1. Coordinación para la operación del encargo

- a) Coordinar las actuaciones necesarias para la constitución, puesta en funcionamiento y operación del encargo fiduciario, procurando que el instrumento se encuentre habilitado oportunamente para recibir y administrar los recursos destinados al proyecto.
- b) Mantener comunicación permanente y oportuna respecto de las actuaciones, instrucciones, requerimientos y situaciones que puedan afectar la administración de los recursos.
- c) Designar y mantener actualizados los funcionarios, servidores o representantes autorizados para impartir, recibir, tramitar y atender instrucciones relacionadas con la operación del encargo fiduciario.
- d) Establecer mecanismos que permitan verificar la recepción, administración, movimiento, utilización y saldo de los recursos administrados.

6.2. Coordinación de las fuentes de financiación

- e) Coordinar la adecuada identificación de las diferentes fuentes de financiación que ingresen al encargo fiduciario, de manera que pueda establecerse en todo momento el origen, movimiento y saldo de los recursos correspondientes a cada fuente.
- f) La fiduciaria deberá mantener la separación contable, financiera o mediante cuentas y/o subcuentas que resulten necesarias para garantizar la trazabilidad de los recursos, de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio No. 1474 de 2025.
- g) El Municipio deberá suministrar a la fiduciaria la información necesaria para identificar correctamente la fuente y destinación de cada recurso que sea transferido al encargo fiduciario.
- h) Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la mezcla, utilización o aplicación de recursos para finalidades diferentes a aquellas autorizadas.

El Convenio 1474-2025 exige al Municipio manejar la totalidad de los recursos del proyecto a través del instrumento fiduciario y disponer cuentas separadas para la administración de los recursos de las diferentes partes y/o cofinanciadores.

6.3. Coordinación para las órdenes de giro

- i) El Municipio será responsable de impartir las órdenes de giro y de garantizar que estas se encuentren respaldadas por los documentos, certificaciones, autorizaciones y avales que resulten exigibles.
- j) La fiduciaria deberá recibir, tramitar y ejecutar las órdenes de giro que sean impartidas por los funcionarios o personas debidamente autorizadas por el Municipio, siempre que se encuentren cumplidos los requisitos establecidos en el contrato fiduciario y en los documentos que regulan el proyecto.
- k) Cuando la documentación presentada para un giro resulte incompleta, inconsistente o no permita verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas, la fiduciaria deberá informar oportunamente al Municipio las razones que impiden su ejecución.
- l) El Municipio deberá atender oportunamente las solicitudes de aclaración, corrección o complementación formuladas por la fiduciaria.
- m) Ninguna de las partes podrá disponer de los recursos administrados mediante el encargo fiduciario por fuera de las condiciones establecidas en el contrato, el Convenio No. 1474 de 2025 y las instrucciones válidamente impartidas.

6.4. Coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

n) El Municipio será responsable de adelantar ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio las gestiones necesarias para obtener los avales, autorizaciones o verificaciones que sean de su competencia.

o) El Municipio deberá suministrar oportunamente a la fiduciaria los avales, certificaciones o documentos expedidos por el Ministerio que sean necesarios para la gestión de los pagos o demás operaciones fiduciarias.

p) La fiduciaria deberá incorporar y conservar dentro de los soportes de cada operación los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigibles para el respectivo giro, cuando contractualmente corresponda.

q) Las partes deberán facilitar el suministro de información financiera y documental que sea requerida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en ejercicio de sus funciones de seguimiento y supervisión.

El Convenio establece que las decisiones relacionadas con el pago de los recursos asignados por el Ministerio y con el manejo de los rendimientos financieros deben contar con el aval de la supervisión del Ministerio, en los términos allí establecidos.

6.5. Coordinación para los pagos de los contratos derivados

r) El Municipio deberá informar a la fiduciaria los contratos derivados celebrados para la ejecución del proyecto, identificando como mínimo los contratistas, objetos contractuales, valores, cuentas autorizadas y demás información necesaria para efectuar los pagos.

s) El Municipio deberá garantizar que las órdenes de pago correspondan a obligaciones efectivamente derivadas de los contratos autorizados dentro del proyecto.

t) La fiduciaria deberá efectuar los pagos exclusivamente a los destinatarios y en las cuentas previamente informadas y autorizadas por el Municipio, siempre que se encuentren cumplidos los requisitos contractuales.

u) Las partes deberán mantener la trazabilidad entre cada pago y el respectivo contrato derivado, fuente de financiación, beneficiario, concepto, valor y soporte documental.

6.6. Coordinación para rendimientos financieros

v) La fiduciaria deberá identificar y reportar al Municipio los rendimientos financieros generados por los recursos administrados.

w) El Municipio deberá impartir las instrucciones correspondientes respecto del destino y/o reintegro de los rendimientos, de acuerdo con el Convenio No. 1474 de 2025 y las instrucciones que imparta el Ministerio.

x) La fiduciaria deberá efectuar los reintegros que correspondan una vez reciba la instrucción válida del Municipio y se encuentren acreditadas las condiciones necesarias para su realización.

El Convenio dispone que los rendimientos generados por los aportes del Ministerio deben ser reintegrados por el instrumento fiduciario, previa instrucción del Municipio, a favor del Ministerio.

6.7. Coordinación para los recursos no ejecutados

y) El Municipio deberá determinar e instruir oportunamente el procedimiento correspondiente para el reintegro de los recursos de la Nación que no hayan sido ejecutados.

z) La fiduciaria deberá ejecutar las instrucciones de reintegro que le sean impartidas de conformidad con el Convenio, el contrato fiduciario y las disposiciones aplicables.

aa) Antes del cierre del encargo fiduciario, las partes deberán efectuar una conciliación de los recursos

recibidos, pagos realizados, rendimientos generados, reintegros efectuados y saldos existentes.

ab) La fiduciaria deberá suministrar al Municipio la información necesaria para establecer el estado financiero final del encargo.

6.8. Información y reportes

ac) La fiduciaria deberá suministrar al Municipio los informes financieros y demás información necesaria para que este pueda cumplir sus obligaciones de seguimiento, supervisión y reporte frente al Ministerio.

ad) El Municipio deberá revisar oportunamente la información suministrada por la fiduciaria y comunicar cualquier inconsistencia identificada.

ae) Las partes deberán conservar los documentos y soportes relacionados con la administración y ejecución de los recursos durante los términos legalmente establecidos.

af) La información financiera deberá permitir identificar, como mínimo, ingresos, egresos, pagos, beneficiarios, conceptos, fuentes de financiación, rendimientos, reintegros y saldos.

6.9. Control y atención de requerimientos

ag) Las partes deberán colaborar entre sí para atender oportunamente los requerimientos formulados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, organismos de control, autoridades judiciales, fiscales, administrativas y demás entidades competentes.

ah) La fiduciaria deberá suministrar la información que se encuentre bajo su administración o custodia y que sea requerida por autoridad competente, dentro del ámbito de sus obligaciones contractuales y legales.

ai) El Municipio deberá suministrar a la fiduciaria la información que sea necesaria para atender dichos requerimientos cuando la información se encuentre bajo su responsabilidad.

6.10. Cierre del encargo fiduciario

aj) Una vez finalice el objeto o se produzca la terminación del contrato, las partes deberán coordinar las actividades necesarias para el cierre del encargo fiduciario.

ak) Antes del cierre deberán conciliarse los recursos administrados, pagos realizados, rendimientos, gastos, reintegros y saldos.

al) La fiduciaria deberá presentar la rendición final de cuentas y los informes correspondientes.

am) El Municipio deberá impartir las instrucciones necesarias para el destino final de los recursos remanentes, de acuerdo con el Convenio No. 1474 de 2025 y las disposiciones aplicables.

an) La fiduciaria deberá efectuar los pagos o reintegros finales que correspondan y proceder al cierre del negocio fiduciario una vez cumplidas las obligaciones pendientes.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para este contrato recomiendo no limitar el lugar de ejecución exclusivamente al Centro Poblado Papayal, porque el objeto contractual es la administración fiduciaria de los recursos y buena parte de las actividades serán desarrolladas mediante los sistemas, canales y dependencias de la sociedad fiduciaria. Sin embargo, debe quedar expresamente vinculada la actividad fiduciaria al proyecto que se ejecuta en Papayal.

2.4.1 Lugar de ejecución

El contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos tendrá como ámbito de ejecución el Municipio de Rionegro, departamento de Santander, en cuanto a las actividades de coordinación, suministro de información, impartición de instrucciones, seguimiento y demás actuaciones que requieran

interacción directa con EL MUNICIPIO, y las instalaciones, oficinas, plataformas, sistemas y canales operativos habilitados por LA FIDUCIARIA para el desarrollo de las actividades propias del negocio fiduciario.

La administración fiduciaria de los recursos estará directamente relacionada con el proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER”, cuya ejecución física se desarrolla en el Centro Poblado Papayal, jurisdicción del Municipio de Rionegro – Santander.

LA FIDUCIARIA podrá desarrollar las actividades propias de la administración fiduciaria desde sus instalaciones y mediante los mecanismos tecnológicos y canales de atención que tenga habilitados para tal efecto, siempre que ello permita el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la atención oportuna de las instrucciones impartidas por EL MUNICIPIO y la conservación y disponibilidad de la información y soportes relacionados con la administración de los recursos.

Cuando para la adecuada ejecución del contrato se requiera la presencia física de LA FIDUCIARIA en las instalaciones del MUNICIPIO, o la realización de reuniones, mesas de trabajo, capacitaciones, jornadas de coordinación o actividades similares, estas se efectuarán en el Municipio de Rionegro – Santander, previa coordinación entre las partes.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones de LA FIDUCIARIA de atender oportunamente las instrucciones, solicitudes de información, órdenes de giro, requerimientos y demás actuaciones que puedan gestionarse mediante medios electrónicos o canales habilitados, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato..

2.5 PRODUCTOS, INFORMES Y ENTREGABLES

Para efectos de la ejecución, seguimiento, supervisión y cierre del **Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos**, LA FIDUCIARIA deberá suministrar al MUNICIPIO los productos, informes y documentos que permitan verificar la adecuada administración de los recursos destinados al proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER”, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Uso de Recursos No. 1474 de 2025.

Los productos e informes deberán contener información suficiente, clara, verificable y organizada que permita realizar la trazabilidad de los recursos administrados, desde su recepción hasta su pago, reintegro o cierre, según corresponda.

Documento de constitución y puesta en funcionamiento del encargo fiduciario

Como producto inicial, LA FIDUCIARIA deberá entregar al MUNICIPIO:

- a) Documento contractual mediante el cual se formalice la constitución del encargo fiduciario.
- b) Certificación de constitución y puesta en funcionamiento del negocio fiduciario.
- c) Certificación de las cuentas, subcuentas o mecanismos de administración establecidos para el manejo de los recursos.
- d) Identificación de los mecanismos dispuestos para la separación y trazabilidad de las diferentes fuentes de financiación.
- e) Identificación de los funcionarios o canales autorizados para impartir y recibir instrucciones.
- f) Procedimientos establecidos para la recepción de recursos, trámite de órdenes de giro, realización de pagos, generación de informes, manejo de rendimientos y cierre del negocio fiduciario.

Este producto deberá entregarse una vez se encuentre formalmente constituido el encargo y antes de iniciar la operación financiera del mismo.

Informe de recepción de recursos

LA FIDUCIARIA deberá informar al MUNICIPIO cada vez que se produzca el ingreso de recursos al encargo fiduciario.

El informe deberá permitir identificar, como mínimo:

- fecha de recepción;
- valor recibido;
- entidad o tercero que realiza el aporte;
- fuente de financiación;
- concepto del recurso;
- cuenta o subcuenta a la cual fue destinado;
- saldo acumulado;
- observaciones relevantes.

Cuando se trate de recursos provenientes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, deberá identificarse expresamente dicha fuente.

Informes financieros periódicos

LA FIDUCIARIA deberá presentar al MUNICIPIO informes financieros periódicos sobre la administración del encargo fiduciario.

El informe deberá contener, como mínimo:

1. Saldo inicial del período.
2. Recursos recibidos durante el período.
3. Identificación de las fuentes de financiación.
4. Rendimientos financieros generados.
5. Pagos y giros efectuados.
6. Identificación de los beneficiarios o destinatarios de los pagos.
7. Concepto de cada pago.
8. Valor de cada operación.
9. Fecha de cada operación.
10. Cuenta o subcuenta afectada.
11. Saldo disponible por fuente.
12. Recursos comprometidos y/o pendientes de giro, cuando dicha información repose en la fiduciaria.
13. Reintegros efectuados.
14. Gastos y comisiones fiduciarias cobradas.
15. Saldo final.
16. Extractos bancarios o fiduciarios correspondientes.
17. Cualquier otra información financiera necesaria para garantizar la trazabilidad de los recursos.

El contenido deberá permitir al MUNICIPIO identificar claramente el movimiento de los recursos y contar con información suficiente para atender sus obligaciones de seguimiento y reporte frente al Ministerio.

El modelo de encargo fiduciario aportado resulta especialmente útil en este aspecto, pues contempla informes mensuales con información de saldo, giros, beneficiarios, conceptos, valores, fuente de recursos, rendimientos y extractos. Esta estructura deberá adaptarse al presente proyecto.

Reporte de órdenes de giro

LA FIDUCIARIA deberá mantener un registro de las órdenes de giro recibidas y atendidas.

El reporte deberá permitir identificar:

- número o referencia de la orden;
- fecha de recepción;
- fecha de ejecución;
- funcionario que impartió la instrucción;
- contrato al cual corresponde;
- contratista o beneficiario;
- concepto;
- valor;
- fuente de financiación;
- documentos soporte;
- avales o autorizaciones requeridos;
- estado de la operación;
- fecha efectiva del pago.

Cuando una orden de giro no pueda ser ejecutada por falta de requisitos o inconsistencias documentales, LA FIDUCIARIA deberá informar al MUNICIPIO las razones correspondientes.

Informes sobre rendimientos financieros

LA FIDUCIARIA deberá presentar información diferenciada respecto de los rendimientos financieros generados por los recursos administrados.

El reporte deberá identificar:

- fuente de los recursos que generaron los rendimientos;
- período de generación;
- valor generado;
- saldo sobre el cual se generaron;
- mecanismo de administración o inversión, cuando corresponda;
- valor reintegrado;
- fecha del reintegro;
- soporte de la operación.

La información deberá permitir diferenciar los rendimientos generados por los recursos provenientes del Ministerio de aquellos que eventualmente correspondan a otras fuentes de financiación.

El Convenio 1474-2025 establece que los rendimientos financieros generados por los aportes del Ministerio deben ser reintegrados por el instrumento fiduciario, previa instrucción del EJECUTOR, en los términos establecidos en el Convenio.

Certificaciones de saldo

Cuando sean requeridas por el MUNICIPIO, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o autoridad competente, LA FIDUCIARIA deberá expedir certificaciones sobre:

- saldo total del encargo;
- saldo por fuente de financiación;
- recursos recibidos;
- recursos pagados;
- rendimientos;
- reintegros;
- obligaciones pendientes, cuando corresponda;
- demás información financiera relacionada con el negocio fiduciario.

Las certificaciones deberán ser suscritas por el funcionario competente de LA FIDUCIARIA.

Información para el seguimiento del Convenio

LA FIDUCIARIA deberá suministrar al MUNICIPIO la información financiera que éste requiera para atender las obligaciones de seguimiento, supervisión y reporte derivadas del Convenio No. 1474 de 2025.

Cuando el Ministerio requiera información financiera relacionada con los recursos administrados, LA FIDUCIARIA deberá suministrar al MUNICIPIO la información necesaria para que éste pueda atender oportunamente el requerimiento, sin perjuicio de las obligaciones legales y contractuales de suministro de información que correspondan directamente a LA FIDUCIARIA.

El Convenio establece expresamente que el EJECUTOR debe instruir al administrador fiduciario para entregar la información financiera cuando sea requerida por el Ministerio.

Rendición de cuentas

LA FIDUCIARIA deberá presentar la rendición de cuentas del negocio fiduciario en los términos establecidos en el contrato y en las disposiciones que resulten aplicables.

La rendición deberá permitir verificar:

- recursos administrados;
- operaciones realizadas;
- pagos efectuados;
- rendimientos;
- gastos;
- comisiones;
- reintegros;
- saldos;
- obligaciones pendientes;
- demás aspectos relevantes de la gestión fiduciaria.

La rendición de cuentas deberá ser independiente de la supervisión técnica y administrativa que corresponda al MUNICIPIO respecto de los contratos derivados.

Informe de cierre

Al finalizar el plazo contractual, o cuando se produzca la terminación anticipada del encargo, LA FIDUCIARIA deberá presentar un **Informe Final de Cierre**, que deberá contener como mínimo:

- a) Relación total de los recursos recibidos.
- b) Identificación de cada fuente de financiación.
- c) Relación total de pagos efectuados.
- d) Relación de contratistas y demás beneficiarios de los pagos.
- e) Relación de rendimientos financieros generados.
- f) Relación de rendimientos reintegrados.
- g) Relación de recursos no ejecutados.
- h) Relación de recursos reintegrados.
- i) Relación de gastos y comisiones fiduciarias.

- j) Saldo final del encargo.
- k) Relación de obligaciones pendientes, si existen.
- l) Extractos y soportes financieros finales.
- m) Conciliación financiera del negocio fiduciario.
- n) Certificación del estado final de los recursos.
- o) Los demás documentos necesarios para acreditar el adecuado cierre del negocio.

Rendición final de cuentas y cierre del negocio fiduciario

Una vez culminadas las operaciones financieras y efectuados los pagos, reintegros y demás actuaciones que correspondan, LA FIDUCIARIA deberá presentar la rendición final de cuentas y proceder al cierre del negocio fiduciario conforme a las instrucciones impartidas por el MUNICIPIO y las disposiciones contractuales aplicables.

El cierre deberá garantizar que:

- no existan operaciones pendientes injustificadas;
- se encuentren identificados los recursos remanentes;
- se hayan efectuado los reintegros correspondientes;
- se encuentren identificados los rendimientos;
- se haya entregado la información financiera final;
- se hayan entregado los soportes;
- se haya efectuado la conciliación final.

El modelo fiduciario aportado contempla igualmente una etapa de cierre y rendición final, incluyendo la identificación de obligaciones pendientes y la posterior terminación del negocio fiduciario

2.6 CLASIFICACIÓN DEL PROCESO CÓDIGO UNSPSC:

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación se encuentran clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, así:

Código UNSPSC	Descripción
84101600	Administración de recursos financieros
84101700	Servicios de asesoría financiera

Los códigos anteriores se relacionan con la naturaleza del servicio requerido para la administración, manejo y gestión de los recursos mediante el Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos.

2.7 SUPERVISIÓN

La entidad adquiere el derecho de ejercer la supervisión del contrato, para lo cual será la Secretaria de Planeación e infraestructura del municipio Rionegro Santander.

2.8 PERFIL DEL CONTRATISTA.

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad jurídica, legal, técnica, operativa y financiera necesaria para constituir y administrar el Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos, destinado a la recepción, administración, manejo, control, pago y seguimiento de los recursos destinados a la ejecución del proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO

PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER”, en el marco del Convenio de Uso de Recursos No. 1474 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Rionegro – Santander.

El proponente deberá ser una sociedad fiduciaria legalmente constituida y autorizada para desarrollar actividades fiduciarias, de conformidad con la normativa vigente y bajo la vigilancia de la autoridad competente, y deberá acreditar experiencia específica y capacidad operativa suficiente para la ejecución del objeto contractual.

Para acreditar el perfil requerido, el proponente deberá aportar los documentos establecidos en los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, organizacional y técnico previstos en la presente Invitación Pública, así como las certificaciones y demás documentos requeridos para acreditar su experiencia y capacidad para la adecuada administración de los recursos objeto del contrato.

La capacidad acreditada deberá ser suficiente para garantizar la administración diferenciada de las fuentes de financiación, la recepción y manejo de recursos públicos, la atención y ejecución de órdenes de giro, la generación de información financiera, el manejo y reporte de rendimientos, los reintegros que correspondan y el adecuado cierre del Encargo Fiduciario.

2.9 PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será **DIEZ (10) MESES**, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación.

2.10 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**, incluido IVA e impuestos departamentales y municipales.

El valor asignado por el municipio es un valor fijo. Para efectos de determinar el menor precio se tomará como referencia el menor valor ofertado.

ANÁLISIS DEL PRECIO

El valor estimado del contrato fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Es importante mencionar que en los contratos de encargo fiduciario y fiducia pública el valor de la comisión que se fije no cuenta con una regulación de tarifas, por ello, la regla de selección es una licitación a la que deben someterse estos procesos contractuales y que busca realizar la selección objetiva y la definición del precio por la vía de adjudicar a la mejor propuesta.

Ahora bien, referente a las comisiones por la gestión encomendada al encargo fiduciario la SUPERFINANCIERA en concepto 2009060119-008 del 16 de septiembre de 2009 señaló: “La Dirección de Fiduciarias se pronunció sobre la materia en el memorando interno contentivo de las condiciones que a continuación transcribimos:

1. La gestión del fiduciario se remunera mediante el pago de una comisión como contraprestación de los servicios prestados; esta comisión se pacta contractualmente en el esquema de remuneración que convenga las partes, la cual puede ser una suma fija expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes, la aplicación de un porcentaje sobre los recursos administrados o sobre los recursos pagados, un porcentaje sobre los rendimientos o una combinación de las anteriores posibilidades.

2. En términos generales, la comisión fiduciaria se establece de acuerdo con el tipo de negocio que vaya a celebrar, el riesgo que conlleva el negocio, la complejidad de la gestión fiduciaria, el volumen de operaciones que se pretendan ejecutar en desarrollo del contrato fiduciario, entre otros aspectos; sí mismo, pueden establecerse comisiones diferenciales de acuerdo con la etapa en la que se encuentra el negocio fiduciario, tal como estructuración del negocio, etapa operativa y etapa de liquidación.

3. No obstante, si bien la normatividad aplicable al negocio fiduciario no señala como tal que existan políticas específicas para el cobro de comisiones, pues las mismas son acordadas en el marco del contrato fiduciario, si pueden distinguirse ciertos criterios para la fijación de comisiones que pueden ser cumplidas en todo caso por parte de la Fiduciaria al momento de negociar o establecer el cobro de la remuneración por su gestión de manera general como para el caso de negocios específicos como son los negocios fiduciarios con entidades públicas, las carteleras colectivas y los Fondos Voluntarios de Pensiones administrados por Sociedades Fiduciarias”.

El valor estimado para la presente contratación, se establece en la modalidad de costo fijo por la estructuración del Encargo, máximo a un (01) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la celebración del Contrato, más IVA, es decir LA ENTIDAD pagará a la sociedad fiduciaria la comisión que resulte del proceso de selección sin que la misma exceda EL VALOR mencionado por la entidad.

La comisión remunera de una manera adecuada los servicios prestados por la fiduciaria, de acuerdo con lo señalado en el contrato, más impuesto al valor agregado IVA.

Es importante mencionar que en los contratos de encargo fiduciario y fiducia pública el valor de la comisión que se fije no cuenta con una regulación de tarifas, por ello, la regla de selección es una licitación a la que deben someterse estos procesos contractuales y que busca realizar la selección objetiva y la definición del precio por la vía de adjudicar a la mejor propuesta.

Por lo anterior, se realiza el siguiente presupuesto:

Vigencia	Comisión mensual	IVA 19% aprox.	Valor mensual	Meses	Valor vigencia
2026	\$1.750.905	\$332.672	\$2.083.577	4	\$8.334.308
2027	\$1.961.014	\$372.593	\$2.333.607	6	\$14.001.642
TOTAL				10 meses	\$22.335.950

Solo para efectos fiscales se determina que el valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, en todo caso, la comisión se remunerará conforme a lo previsto y por el número de meses que dure la prestación del servicio de encargo fiduciario.

Para el 2027 se tuvo en cuenta un aumento del doce (12) por ciento (%), se hace claridad que a principios de la vigencia 2027 se debe actualizar la comisión conforme al salario mínimo.

NOTA 2. Los valores anteriores incluyen IVA y demás impuestos y tasas si a ello hubiere lugar.

NOTA 3. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El Municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

2.11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se pagará con cargo a los recursos destinados por el Municipio de Rionegro – Santander para la contratación del Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos, de conformidad con los documentos presupuestales correspondientes.

Para la vigencia 2026 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26A000446 del 23 de julio de 2026, con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.2.02.02.40.03.005.400301600	Ejecutar proyectos de ampliación de la cobertura de acueducto, saneamiento básico de vivienda rural y urbana en el Municipio de Rionegro	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del Gobierno General – Aportes Nación

Para la vigencia 2027 se cuenta con la correspondiente Certificación de Vigencias Futuras No. 001 del 23 de julio de 2026.

2.12 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará a LA FIDUCIARIA la comisión correspondiente por la prestación efectiva del servicio, de manera mensual, contra la presentación de la factura o documento equivalente, informe de gestión y certificación del supervisor sobre la prestación satisfactoria del servicio.

Para 2026 se tiene una comisión mensual estimada de \$1.750.905, más IVA, para un valor mensual aproximado de \$2.083.577.

Para 2027 se tiene una comisión mensual estimada de \$1.961.014, más IVA, para un valor mensual aproximado de \$2.333.607.

El presupuesto total corresponde a \$ VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$22.335.950) M/CTE.

El valor efectivamente pagado será el que resulte de la oferta económica seleccionada, sin superar el presupuesto oficial.

Los pagos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal, cumplimiento de obligaciones, presentación de los documentos requeridos y aplicación de las retenciones y descuentos legalmente procedentes.

Los recursos administrados por la fiduciaria para la ejecución del proyecto no constituyen remuneración de LA FIDUCIARIA.

NOTA 1: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

NOTA 2: Para cada pago el contratista deberá presentar la factura y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 3: DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería

Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzas y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

3. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, en concordancia con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2029 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.” – En este caso por razón de la cuantía (mínima cuantía) será el menor valor.

3.1. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia. En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, el Municipio de Rionegro adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento de MINIMA CUANTIA, conforme a lo establecido en la siguiente normatividad:

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 introduciendo la selección de contratista por mínima cuantía.

El Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.1.5.2, establecen el procedimiento de selección de mínima cuantía, aplicable “... a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto”.

Teniendo en cuenta que el valor de la presente invitación es por la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$22.335.950) M/CTE, valor que incluye los descuentos de ley e IVA, se ajusta a la modalidad de selección por mínima cuantía teniendo en cuenta que no supera el 10% de la menor cuantía para la vigencia 2026 en el Municipio.

Que en el presente caso se empleará esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTIA	MINIMA CUANTIA
Menos de 120.000	280	28

PARA LA VIGENCIA 2026 EL SMMLV ASCIENDE A LA SUMA DE: \$ 1.750.905

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta \$ 490,253,401 y la mínima hasta \$ 49,025,340.

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el objeto que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$22.335.950) M/CTE** y que el presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, el presente proceso hace parte de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Decreto 1860 de 2021.

3.2. TIPO DE CONTRATO:

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de **contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos**.

3.3. MODALIDAD:

Proceso de Selección de MÍNIMA CUANTÍA. – La cual para el municipio de Rionegro es de 28 SMMLV

3.4. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO E INVITACIÓN PÚBLICA.

El municipio formulará la invitación pública a participar del presente proceso a cualquier interesado que cumpla con los requerimientos establecidos por este, la cual deberá ser publicada en el Sistema Electrónica para la Contratación Pública - SECOP, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el contenido de los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y el cronograma de actividades del proceso.

4. ANÁLISIS QUE SUSTENTE LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El oferente que resulte favorecido, en su cumplimiento y calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SUFICIENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015), y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

5. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL

El presente proceso de contratación tiene por objeto la celebración de un Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos con una sociedad fiduciaria legalmente autorizada para prestar servicios fiduciarios en Colombia, por lo cual no se encuentra sujeto a las disposiciones de acuerdos comerciales internacionales que resulten aplicables al proceso..

6. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD Y FACULTADES PARA CONTRATAR

RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL

Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015) Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015. (...) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11- 3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).

(RESALTADO)

7. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea “**CONTRATAR UN ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA RECIBIR, ADMINISTRAR, MANEJAR Y EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ‘OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER’, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1474-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO, INCLUYENDO EL MANEJO SEPARADO DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN, LA ATENCIÓN DE LAS ÓRDENES DE GIRO, EL MANEJO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS CUANDO CORRESPONDA.**”, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.



GIOVANNY WILFRED CARREÑO VASQUEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó aspectos jurídicos contractuales: John Peña – CPS

Proyectó Estudios del Sector y aspectos económicos: Leonardo Benavidez - Contratista



CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

LUIS ROBERTO CRUZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 13.502.444, en calidad de Secretario General encargado mediante el Decreto 0319 del 19 de marzo 2025 y posesionado el 19 de marzo de 2025 según consta en el acta 058 de la misma fecha, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, identificado con NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO** y **HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.098.695.633, en su calidad de Alcalde del Municipio de Rionegro - Santander, elegido por voto popular, posesionado mediante el acta 001 del 30 de diciembre de 2023, ante la Notaria Única de Rionegro, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)**, entidad territorial con el NIT 890.204.646-3, en adelante el **MUNICIPIO** y **EL EJECUTOR**, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad y de manera conjunta con el **MINISTERIO** se denominarán las "**PARTES**", hemos acordado celebrar el presente Convenio de Uso de Recursos, en adelante el "**CONVENIO**", previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que El artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
2. Que los artículos 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen.
4. Que el artículo 365 de la Constitución Política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

5. Que, a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios - Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.
7. Que, en ese mismo sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 142 citada, es competencia de la nación apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos, y que en consideración a ello, la nación a través del Ministerio, podrá apoyar financieramente los proyectos, para lo cual se deben cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución Q661 de 2019 , acorde con la disponibilidad de recursos y con la política pública.
8. Que, bajo este contexto, les corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, entre otros: "19. *Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios*". Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
9. Que, el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 establece lo siguiente: "**Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento**. *La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras*

1 Al no haber sido derogado expresamente continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización (...)”.

- 10.** Que, el artículo 250 ibidem, indica lo siguiente: “**Evaluación y viabilización de proyectos de agua y saneamiento.** El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina.”
- 11.** Que, el Decreto 1077 del 2015, subrogado por el Decreto 1425 de 2019, el cual reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, en su artículo 2.3.3.1.8.4, dispone: “**Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico.** Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 vigente acorde con lo preceptuado en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, y en el presente capítulo, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones que se incluyan anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) a favor de las entidades territoriales, destinados a ejecutarse en el marco de los Planes Departamentales, al igual que la asistencia técnica o los apoyos en especie entregados.
- Sin perjuicio de lo anterior, podrán implementarse otros programas del Gobierno nacional que tengan vinculados recursos de cooperación y apoyo que recibe la Nación de organismos internacionales y recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el fin de cofinanciar programas del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales podrán ejecutarse fuera del Plan Departamental, y dentro del marco de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.”*
- 12.** Que, el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 prevé que los recursos destinados por la nación, departamentos, distritos, municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.
- 13.** Que, la Resolución 0661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 1º establece que: “Por medio de la presente Resolución se establece el mecanismo y los requisitos para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que sean presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero de la Nación y se adoptan las guías para presentación y evaluación de proyectos de agua potable y saneamiento básico”.
- 14.** Que, el 19 de mayo de 2023 se expidió la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026, en la cual se determinaron aspectos

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

relacionados con la estructuración de los proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de garantizar el cierre de brechas y avanzar en la ejecución de la política de hábitat integral, permitiendo un ordenamiento territorial alrededor del agua y ampliando la cobertura de acceso a los servicios públicos de agua y saneamiento básico.

15. Que, así las cosas, la misión del Viceministerio se focaliza hacia la modernización del sector, la formulación de políticas y programas sostenibles e integrales, orientados al fortalecimiento de la descentralización a la gestión transparente en sus acciones, a la asignación eficiente de los recursos, la investigación científica, tecnológica en materia de agua y saneamiento y a propender por unas condiciones óptimas para todos los ciudadanos.
16. Que, Por su parte, mediante documento CONPES 4165 de 2025 del pasado 14 de octubre, el Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó la declaratoria de importancia estratégica del proyecto de inversión denominado "INCREMENTO DEL ACCESO AL AGUA Y DEL SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL" para ejecutar entre otros, el proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO -SANTANDER", y recomendó solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público adelantar los trámites para la aprobación de las vigencias futuras requeridas para la financiación de los proyectos.
17. Que, Sobre la declaratoria de importancia estratégica establecida en el documento CONPES se destacó lo siguiente:

"(...) En Colombia persisten brechas en acceso a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, especialmente en zonas rurales. Según la Encuesta de Calidad de Vida (ECV, 2024), el 1,90 % de la población urbana no cuenta con cobertura de acueducto, lo que equivale a 764 mil habitantes, frente a los 4,49 millones de habitantes rurales que carecen de este servicio y que representan 35,74 % del total rural. Esta situación se hace más crítica en lo que respecta a la calidad de agua que consume la población. Según los resultados del IRCA (2024), en el país 16,2 millones de personas consumen agua que presenta algún nivel de riesgo sanitario, de los cuales 10,5 millones son habitantes rurales y 5,7 millones urbanos (IRCA, 2024).

En el componente de saneamiento básico, las brechas también son críticas. El 21,18 % de la población rural carece de servicio de alcantarillado, frente al 7,00 % de las áreas urbanas, lo que equivale a 2,66 millones de habitantes rurales y 2,8 millones de habitantes urbanos sin acceso a este servicio. Para aseo se estima que el 1,46 % de la población urbana carece de servicio, lo que equivale a 593.465 personas, mientras que en el ámbito rural el porcentaje asciende a 68,51 %, que equivale a cerca de 8,60 millones de personas (ECV, 2024).

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

En este contexto, la priorización de un paquete estratégico de 42 proyectos de infraestructura — 21 en acueducto, 2 en alcantarillado, 13 en alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, 1 en tratamiento de aguas residuales y 2 en gestión de residuos sólidos — responde a la necesidad urgente de incrementar el acceso al agua para consumo humano y al saneamiento básico a nivel nacional, a través de obras de infraestructura que mejoren la cobertura, continuidad y calidad de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y contribuir a la reducción de brechas y a la mejora de la calidad de vida de la población.

Más allá de la ejecución de obras puntuales, estas inversiones constituyen un esfuerzo estratégico para fortalecer la equidad territorial, mejorar la sostenibilidad técnica, ambiental y financiera del sector, y garantizar el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de agua y saneamiento básico. De esta manera, se busca no solo ampliar la cobertura, sino también generar transformaciones estructurales que contribuyan a la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible de los territorios. (...)”

- 18.** Que, acuerdo con lo anterior, mediante certificación del 05 de noviembre de 2025 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó que en sesión virtual del 05 de noviembre de 2025, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- autorizó cupos para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras excepcionales del presupuesto de gastos de inversión del MVCT - Sección 400101 -Programa 4003- Subprograma 1400 -Proyecto 21: "INCREMENTO DEL ACCESO AL AGUA Y DEL SANEAMIENTO BÁSICO".
- 19.** Que, municipio de Rionegro - Santander mediante radicado 2025ER0066353 del 29 de mayo de 2025, solicitó concepto favorable al proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO -SANTANDER", ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación.
- 20.** Que, una vez revisada la información técnica, institucional, presupuestal, predial y ambiental requerida en el marco de los requisitos establecidos en la Resolución 0661 de 2019, se encontró que el proyecto cumplía con dichos requisitos; en consecuencia, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión número 14 del 30 de mayo de 2025, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó emitir concepto favorable sin financiación al proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO -SANTANDER" por valor de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.154.869.732); decisión que fue comunicada por parte del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial a la Alcaldía municipal de Rionegro - Santander mediante el oficio nro. 2025EE0033001 del 10 de junio de 2025.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

21. Que, una vez definida la fuente de financiación del proyecto, el municipio de Rionegro - Santander solicitó el concepto de viabilidad del citado proyecto, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación a través de radicados del Ministerio 2025ER0158287 del 04 de noviembre de 2025; por lo cual el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión nro. 43 del 04 de noviembre de 2025, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó emitir concepto de viabilidad del proyecto por valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2.197.967.127), incluido el 2% de seguimiento del Ministerio, para ser financiable con recursos de la nación, al concluir que el mencionado proyecto cumplía con los requerimientos de los componentes documentales, institucionales, técnicos y presupuestales de conformidad con lo establecido en la Resolución 0661 de 2019. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0661 de 2019.
22. De acuerdo con lo dispuesto en el acta de viabilización y en la ficha de evaluación en la sesión 43 del del Comité Técnico llevada a cabo el 04 de noviembre de 2025, el plan financiero detallado del proyecto es el siguiente

COMPONENTES	PGN Vigencias Futuras 2026	PGN Vigencias Futuras 2027	TOTAL
Obra y suministro			
Suministro e instalación de 295,10 mts de tubería así: 258,7 en tubería PVC y 36,4 en tubería perforada:			
25,3 mts de tubería PVC de 6"			
233, 4 mts de tubería PVC RDE 21 de 3"			
36,4 mts de tubería perforada de 3"			
Suministro de 9 válvulas de compuerta así: 2 en HF de D=6", 7 en HD de D=3"			
Suministro e instalación de 1 bomba centrífuga 5 Hp trifásica			
CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO			
Suministro e instalación 16 mts de tubería PVC RDE 41 de 6"	\$ 748.674.504	\$ 1.123.011.756	\$ 1.871.686.260
Suministro de 1 válvula de paso en HF de D=6"			
OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN			
Suministro e instalación de 23,7 mts de tubería PVC RDE 21 de 4"			
CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS			
Suministro e instalación de 1000,11 mts de tubería PF UAD RDE 9 de 1/2"			
Suministro de 143 cajillas en plástico con tapa			

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

Suministro de 143 medidores volumétricos de 1/2" V200P			
Suministro e instalación de 1 macromedidor tipo WOLTMAN de 3"			
Suministro e instalación de 1 hidrante de 3"			
Certificado RETIÉ y Derechos de Conexión			
Implementación de Medidas Ambientales			
Fortalecimiento institucional	\$ 25.200.000	\$ 37.800.000	\$ 63.000.000
Interventoría de Obra y suministro	\$ 82.529.389	\$ 123.794.083	\$ 206.323.472
Interventoría de Fortalecimiento Institucional	\$ 5.544.000	\$ 8.316.000	\$ 13.860.000
Subtotal de interventorías	\$ 88.073.389	\$ 132.110.083	\$ 220.183.472
Seguimiento MVCT (2%)	\$ 17.238.958	\$ 25.858.437	\$ 43.097.395
TOTAL	\$ 879.186.851	\$ 1.318.780.276	\$ 2.197.967.127

23. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 0661 de 2019 de los recursos aportados por la nación para la realización del proyecto, el Ministerio destinará la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$43.097.395) por concepto de seguimiento Ministerio, que corresponde al 2% del monto total de los recursos aportados por la Nación.
24. Que, así las cosas, mediante oficio del Ministerio con radicado 2025EE0072251 del 06 de noviembre de 2025, la Viceministra de Agua y Saneamiento Básico (E) y Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, comunicó la decisión de otorgar el concepto de viabilidad con financiación a la Alcaldía municipal de Rionegro - Santander; y de igual manera se indicó que, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación a través de carta de solicitud de viabilidad adjunta al radicado 2025ER0158287 del 04 de noviembre de 2025, validado por el comité técnico de proyectos en sesión 43 del 04 de noviembre de 2025, el municipio de Rionegro - Santander será el ejecutor del proyecto
25. Que, a través de la ejecución del proyecto se mejorará el suministro de agua potable a la población rural del municipio de Rionegro - Santander, con obra civil destinada a mejorar las redes de distribución de agua potable y las instalaciones domiciliarias, acompañadas del fortalecimiento institucional requerido para la prestación eficiente y continua del servicio, que permitirá la mejora de la prestación del servicio público de acueducto y la calidad de vida de los habitantes, materializando con esto los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo -PND 2022-2026.
26. Que, acorde con el plan financiero presentado por el formulador del Proyecto es viable para el MINISTERIO, apoyarlo financieramente con recursos provenientes de la nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución 0661 de 2019 o la que la modifique, o sustituya.
27. Con fundamento en lo anterior, el MINISTERIO mediante la Resolución 0850 del 7 de noviembre de 2025 asignó el apoyo financiero al MUNICIPIO con recursos de la nación para las vigencias 2026 y 2027, por la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2.197.967.127) incluido el 2% por concepto de seguimiento Ministerio, para financiar la ejecución

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

del Proyecto, cuya distribución se discrimina en la resolución citada, documento que se adjunta y hace parte integral del presente Convenio.

28. El artículo 2 de la mencionada "Resolución de Asignación de Recursos", estableció que el municipio de Rionegro – Santander en su calidad de beneficiario del apoyo financiero y EJECUTOR, debe suscribir con el MINISTERIO un "Convenio de Uso de Recursos" a través del cual se pacten las condiciones del uso de los mismos para la realización del proyecto, y los requisitos para hacer exigible los desembolsos de los recursos otorgados en calidad de apoyo financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.3.1.8.4 y 2.3.3.1.8.7. del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019.
29. Que atendiendo la naturaleza jurídica de las entidades públicas que hacen parte del presente Convenio, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (...)".*
30. Que el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, mediante el memorando 2025IE0011139 del 22 de octubre de 2025 y su alcance 2025IE0011948 del 07 de noviembre del 2025, solicitó la elaboración y suscripción del presente CONVENIO, para lo cual remitió la justificación y los soportes requeridos para tal efecto, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0661 de 2019.

Que, en consideración de lo anterior, las **PARTES** acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Rionegro del departamento de Santander, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, destinados para la ejecución del proyecto denominado: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER", en adelante el "PROYECTO".

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El apoyo financiero de la nación otorgado al MUNICIPIO, a través de la "Resolución de Asignación de Recursos", tiene como objetivo la ejecución integral de todos los componentes señalados en la viabilidad del PROYECTO, otorgada por el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, los cuales fueron técnicamente avalados por el diseñador, el interventor, la entidad contratante de los estudios y diseños, el MUNICIPIO y/o el EJECUTOR. Esto incluye toda la gestión precontractual, contractual y poscontractual para la ejecución de cada componente, así como la respectiva interventoría requerida para realizar el seguimiento al contrato que se celebren en el marco del presente convenio

TERCERA. - DEFINICIÓN DE LAS PARTES: Para efectos del presente CONVENIO, las **PARTES** se definen de la siguiente manera:

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO: Es la entidad que en el marco de la ley y de sus competencias tiene a cargo formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de desarrollo territorial y urbano, teniendo en cuenta las condiciones de acceso a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico; a través de la cual la nación brinda apoyo financiero para la realización de proyectos, en las condiciones establecidas en la Resolución 0661 de 2019 expedida por el MINISTERIO, o la que la sustituya o modifique.

MUNICIPIO: Es la entidad territorial a la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y, en consecuencia, se constituye en el beneficiario del apoyo financiero de la nación, quien garantizará la realización del PROYECTO, su funcionamiento y operación, en los términos y condiciones de la "Resolución de Asignación de Recursos".

EJECUTOR: Es la persona pública o privada encargada de ejecutar el proyecto financiado o cofinanciado con recursos de la nación, bajo su propio riesgo, en tal sentido, se obliga a garantizar el resultado del proyecto en los términos y condiciones de la "Resolución de Asignación de Recursos".

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Son obligaciones del MINISTERIO, las siguientes:

1. Desembolsar los recursos de apoyo financiero de la nación otorgados mediante la "Resolución de Asignación de Recursos", y aquellas que la modifiquen para la realización del proyecto, previo cumplimiento de los trámites establecidos para tal efecto.
2. Designar un supervisor del **CONVENIO** con el fin de efectuar el control al uso de los recursos asignados, para lo cual desarrollará los mecanismos y gestiones necesarias para procurar la ejecución del objeto del **PROYECTO**.
3. Participar, a través del supervisor designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente **CONVENIO**.
4. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente **CONVENIO**.
5. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del **CONVENIO**.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Adelantar todas las gestiones para que el **PROYECTO** y los recursos asignados por la nación se ejecuten conforme a la viabilidad y a la asignación de recursos otorgada por el MINISTERIO para su realización. En caso de identificar cualquier situación que afecte la ejecución del **PROYECTO** o ponga en riesgo el uso de los recursos asignados, este deberá adelantar las acciones necesarias para superarla, teniendo en cuenta que debe garantizar su debida ejecución.
2. Garantizar que el prestador de los servicios públicos al que se le vaya a entregar la infraestructura objeto del presente **CONVENIO** no incluya el valor del aporte que la nación efectúa a través del MINISTERIO en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

3. Aportar los recursos económicos adicionales, no previstos en el plan financiero del **PROYECTO**, en caso que se requieran para cumplir con la ejecución total del **PROYECTO** objeto del presente **CONVENIO** y presentado por el **MUNICIPIO** dentro de su autonomía, acorde con sus responsabilidades constitucionales y legales, para lo cual se deberá acudir al trámite de reformulación establecido en la normativa dispuesta por el **MINISTERIO** para dicho fin.
4. Designar un supervisor del **CONVENIO**, quien deberá asistir a los comités de seguimiento y ejercerá las demás obligaciones propias de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En ese sentido, la supervisión deberá acompañar de forma permanente la ejecución del **CONVENIO**, la contratación derivada hasta su terminación y recibo del **PROYECTO**, así como la liquidación de este **CONVENIO**.
5. Atender los requerimientos que realice el **MINISTERIO**, dentro del término de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicado de la petición, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la supervisión del **CONVENIO** y de los recursos entregados por la nación.
6. Adelantar las siguientes acciones en materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones:
 - 6.1. **Previo al inicio de la etapa precontractual de las contrataciones que se adelanten con ocasión del PROYECTO:** Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. Lo anterior es un requisito previo para el inicio del proceso de contratación de los contratos que deban celebrarse con ocasión al **PROYECTO**. Por lo tanto, el **MUNICIPIO** deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación, garantizando que el acatamiento de este requisito no se prolongue más allá de tres (3) meses, contados a partir del inicio de ejecución del presente **CONVENIO**, por causas no imputables al **MUNICIPIO**.
 - 6.2. **Durante la etapa contractual:** En caso de que durante la ejecución contractual derivada del proyecto, se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las contempladas inicialmente, que impidan continuar con la culminación del **PROYECTO**, el **MUNICIPIO** cuenta con el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que el interventor del proyecto le comunique por escrito esta situación, para adelantar todas las gestiones necesarias para su obtención.
7. Efectuar el reporte y entrega de los soportes requeridos para verificar los saldos del **CONVENIO** que permitan efectuar los movimientos contables para la conciliación de las operaciones recíprocas, con el fin de mantener la información contable actualizada, y de acuerdo con la periodicidad establecida para tal efecto y atender las observaciones y requerimientos presentados por la supervisión del **CONVENIO**.
8. Recibir la totalidad de las obras objeto del presente **PROYECTO**, una vez estén culminadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría de obra, como también de la supervisión a cargo del **EJECUTOR**. En caso de que el **MUNICIPIO** se niegue a firmar el documento que certifica su recepción, se deberá dar aplicación al procedimiento estipulado en la cláusula denominada - **RECIBO, CUSTODIA Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO**.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

9. Garantizar el acompañamiento del operador del servicio público de acueducto y alcantarillado del **MUNICIPIO**, según corresponda, en la ejecución del **PROYECTO**, previa verificación de su idoneidad por el **MINISTERIO**.
10. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del presente **CONVENIO**.
11. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del Convenio

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO COMO EJECUTOR: Son obligaciones del **EJECUTOR**, las siguientes:

1. Ejecutar el **PROYECTO** financiado con recursos de la nación, bajo su propio riesgo y en ese sentido, deberá garantizar el resultado del **PROYECTO** en las condiciones viabilizadas por este **MINISTERIO** al momento de autorizar el apoyo financiero al mismo.
2. Contar con un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del **PROYECTO**, cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración, serán asumidos con sus propios recursos.
3. Manejar la totalidad de los recursos asignados al **MUNICIPIO** y aquellos que correspondan a los aportes de las **PARTES** para la ejecución del **PROYECTO**, a través del instrumento fiduciario contratado o constituido para dicho fin. Para efectos de controlar los recursos entregados como apoyo financiero de la nación, se debe instruir al instrumento fiduciario contratado o constituido, que se creen cuentas separadas para la administración de los recursos de cada una de las **PARTES** y/u otros cofinanciadores.
4. Destinar los recursos aportados por la nación y los recursos aportados por las **PARTES**, exclusivamente para la ejecución del **PROYECTO** objeto del presente **CONVENIO** y garantizar su ejecución de conformidad con el plan financiero del **PROYECTO** viabilizado por el **MINISTERIO** para la asignación de los recursos.
5. Garantizar que los componentes social e institucional del proyecto viabilizado por el **MINISTERIO**, sean implementados acorde con los requerimientos propios del proyecto, la comunidad y la inversión de los recursos asignados para estas actividades, de acuerdo con la recomendación establecida por el Comité Técnico de Proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la viabilidad del **PROYECTO**.
6. Presentar al **MINISTERIO** para su revisión y aprobación, a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación, de conformidad con los requisitos y lineamientos establecidos en la normativa dispuesta por el **MINISTERIO** para dicho fin. Dicha previsión es condición para el inicio de las actividades que demanden estos ajustes.
7. Realizar todas las acciones a su alcance e informar oportunamente al **MINISTERIO** para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del **PROYECTO** en los términos en que fue viabilizada la asignación de recursos por el **MINISTERIO**.
8. Adelantar, conforme con la viabilización del aporte para el **PROYECTO** emitida por el **MINISTERIO**, los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios para el desarrollo del **PROYECTO** y la correcta ejecución de los recursos que la nación aporta como apoyo financiero, velando porque en el desarrollo de estos se acaten los principios

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

- de la contratación pública y/o función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley. El **MUNICIPIO** deberá desarrollar el proceso de selección adoptando los documentos tipo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, cuando aplique.
9. Publicar los documentos de los procesos de contratación derivada, en el medio de publicidad que tenga destinado el **EJECUTOR**, de conformidad con la normativa aplicable a su régimen, garantizando el cumplimiento del principio de publicidad que rige la función administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, y con observancia de lo recomendado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, cuando aplique.
 10. Exigir al contratista a cargo de construir la infraestructura y los demás entregables del **PROYECTO**, la constitución de la garantía única expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, que contenga como mínimo los siguientes amparos: buen manejo y correcta inversión del anticipo; cumplimiento del contrato; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; calidad y estabilidad de la obra, así como una póliza de responsabilidad civil extracontractual. Dicha garantía y la póliza enunciada deben incluir como asegurado y beneficiario al **MUNICIPIO**. En el evento que se presente incumplimiento alguno por parte del contratista y sea necesario hacer efectivas las garantías, los montos que se recuperen con ocasión del siniestro podrán ser reinvertidos a efectos de que el **PROYECTO** se desarrolle. En el evento de que el **PROYECTO** no se puedan llevar a cabo, los recursos recuperados y no ejecutados deberán ser devueltos al Tesoro Nacional y a las demás partes, de acuerdo con su participación en el **PROYECTO**.
 11. Efectuar la supervisión, el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de la contratación derivada, incluida su liquidación y verificación de estabilidad de la obra, en virtud de su obligación de resultado frente al alcance del **PROYECTO**.
 12. Exigir a la interventoría contratada la información referente a la ejecución del **PROYECTO** y disponer de un archivo donde se recopile toda la documentación de este, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas o requerimientos que en el contexto de las obligaciones de seguimiento efectúe el **MINISTERIO** o el **MUNICIPIO**. Los informes de interventoría deberán ser remitidos a la supervisión del **MINISTERIO**.
 13. Autorizar los pagos a los contratistas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas en cada contrato.
 14. Controlar que cada gasto realizado con los recursos del **PROYECTO** corresponda con lo aprobado en el presupuesto; los pagos que realice superando los valores aprobados serán asumidos con recursos propios del **MUNICIPIO**.
 15. Establecer dentro de los pliegos de condiciones o términos de referencia y en los correspondientes contratos derivados que no se aceptarán actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación, de conformidad con los lineamientos impartidos en la Resolución 0661 de 2019, o la norma que la modifique, sustituya o derogue.
 16. Establecer dentro de los contratos derivados la imposición de sanciones de apremio, con observancia al debido proceso, e iniciar las actuaciones sancionatorias contractuales de acuerdo con su manual de contratación por

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

- el presunto incumplimiento parcial o total del contratista en un término no superior a treinta (30) días calendario contados desde el conocimiento de este, y adelantar las acciones prejudiciales y judiciales destinadas a la ejecución del **PROYECTO** y/o la recuperación de los recursos, y al resarcimiento de los perjuicios causados que sean procedentes.
17. Adelantar los trámites requeridos para efectuar las modificaciones en la contratación derivada, que sean necesarias, justificadas, soportadas debidamente y que surjan con ocasión de las reformulaciones presentadas y aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual contará con un término de un (1) mes, contado a partir del momento en que se le comunique la reformulación respectiva.
 18. Diligenciar y entregar los soportes requeridos de acuerdo con la periodicidad establecida por el **MINISTERIO**, a través de los medios y el sistema de información dispuesto para el efecto, la información correspondiente al estado y avance de los contratos y de la interventoría asociada a la ejecución del **PROYECTO** que incluye su liquidación, así como la entrega de la infraestructura construida, acompañada del respectivo certificado de funcionalidad del **PROYECTO**.
 19. Atender los requerimientos efectuados por el **MINISTERIO**, y concurrir cuando sea necesario, para adoptar las acciones que se requieran para garantizar la ejecución del **PROYECTO** y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del **CONVENIO**.
 20. Participar, a través del supervisor designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente **CONVENIO**.
 21. Mantener un sistema adecuado de gestión documental que garantice la disponibilidad de toda la información que soporta la ejecución del **PROYECTO** la cual debe estar a disposición del **MINISTERIO** y de los organismos de control. Esto incluye la información jurídica, financiera y técnica necesaria para el cierre y liquidación del proyecto, así como lo relacionado con el instrumento fiduciario dispuesto para la administración de los recursos.
 22. Liquidar en los términos estipulados legalmente, los contratos que suscriban en desarrollo del objeto del **CONVENIO**.
 23. Instruir al administrador fiduciario, sobre la devolución de los recursos que se encuentren depositados en el patrimonio autónomo a las cuentas del Tesoro Nacional, cuando se presente alguno de los casos establecidos en la cláusula denominada - **CAUSALES DE DEVOLUCIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS** del presente **CONVENIO**, en caso de que aplique.
 24. Adoptar un esquema eficiente de planeación y ejecución del **PROYECTO** que garantice la funcionalidad de la infraestructura ejecutada con aportes de la nación.
 25. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del presente **CONVENIO**.
 26. Designar un supervisor del **CONVENIO**, quien deberá asistir a los comités de seguimiento y ejercerá las demás obligaciones propias de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En ese sentido, la supervisión deberá acompañar de forma permanente la ejecución del **CONVENIO**, la contratación derivada hasta su terminación y el recibo del **PROYECTO**, así como la liquidación de este **CONVENIO**.
 27. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del **CONVENIO**.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

SÉPTIMA. - RECIBO, CUSTODIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS: Una vez el contratista y la interventoría que se contrate para el contrato respectivo, remitan el acta para la entrega y recibo material de la infraestructura, el **MUNICIPIO** contará con un término máximo de treinta (30) días calendario para acreditar el recibo a satisfacción al **MINISTERIO** con la firma de la correspondiente acta, o en su defecto, soportar técnicamente las razones que le impiden recibir la infraestructura. En ese sentido, el **MUNICIPIO** deberá reportar al **MINISTERIO** las acciones y los términos que ha tomado para subsanarlas, los cuales deberán ser concertados previamente con el **MINISTERIO**. Si dicho término transcurre sin manifestación alguna del **MUNICIPIO**, se entenderá que este ha recibido a satisfacción, en razón a su rol en el presente **CONVENIO** para la realización del **PROYECTO** como beneficiario de los recursos, siendo el **MUNICIPIO** el responsable de la custodia, mantenimiento y operación de la infraestructura recibida con el operador definido por este.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El **MUNICIPIO** en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informado sobre sus implicaciones, acepta la obligación señalada en este numeral. Así mismo, acepta que hasta que no se resuelva cualquier controversia con respecto a la recepción de la infraestructura, su custodia, mantenimiento y cuidado estará a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El **MUNICIPIO** se obliga a garantizar la sostenibilidad y el mantenimiento constante de la infraestructura, a través de una persona jurídica prestadora de los servicios públicos domiciliarios, que se encargue de su operación y mantenimiento. Para ello deberá entregar la infraestructura, ya sea al operador que está prestando los servicios públicos en su territorio, o a otro diferente, siempre que se atiendan los procedimientos que para tal efecto establecen las normas vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO.- El **MUNICIPIO** está obligado a adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, los servicios prestados o los bienes suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993; para el efecto deberá gestionar las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

OCTAVA. - PROHIBICIONES: En la ejecución del presente Convenio, el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** deberán tener en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Abstenerse de pactar o establecer anticipos o pagos anticipados en los contratos de interventoría o consultoría, que se celebren para la ejecución del **PROYECTO** objeto de este **CONVENIO**. Para el contrato de obra, no se deberán pactar anticipos o pagos anticipados que superen el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
2. El **EJECUTOR** no podrá cobrar por la entrega de los términos de referencia o pliegos de condiciones a los oferentes o interesados, en la contratación derivada para la ejecución del **PROYECTO** objeto de este **CONVENIO**, independientemente de su régimen aplicable.
3. No podrán comprometer los recursos asignados y ejecutar actividades, más

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

allá del alcance del **PROYECTO** viabilizado; en el caso contrario, el **EJECUTOR** deberá asumir con sus propios recursos los costos, la calidad y la funcionalidad de los componentes ejecutados y no contemplados en el alcance inicial. En todo caso, el **EJECUTOR** deberá garantizar la funcionalidad del **PROYECTO** objeto de financiación de la nación, de acuerdo con la viabilización otorgada por el **MINISTERIO**.

NOVENA. – CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA NACIÓN: EL **MINISTERIO** efectuará el desembolso de los recursos asignados al proyecto a la cuenta del instrumento fiduciario definido por **EL EJECUTOR** de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente convenio, y de acuerdo con el compromiso presupuestal de las vigencias futuras señaladas en la Resolución de Asignación de apoyo financiero de la Nación; en todo caso, **EL MINISTERIO** podrá iniciar a realizar los desembolsos siempre y cuando se hayan suscrito las actas de inicio de las contrataciones derivadas de obra y de interventoría.

Los desembolsos se realizarán, con base en lo siguiente:

- (i) Verificación del acta de inicio de las contrataciones derivadas de obra e interventoría, para lo cual se contará con la información reportada en el Sistema de Gestión de Información del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico -SIGEVAS por parte del **EJECUTOR**;
- (ii) Informes de supervisión del **EJECUTOR**, suscrito por el supervisor de la contratación derivada, validados a través del informe del supervisor designado por **EL MINISTERIO** para este **CONVENIO**.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si dentro del plan financiero del **PROYECTO** se contemplan recursos de cofinanciación diferentes a los recursos de la Nación, para el pago de anticipos o pago anticipado en el contrato de obra derivado, el **EJECUTOR** deberá utilizar en primer lugar los recursos de contrapartida del proyecto antes que los recursos de la Nación aportados a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En todo caso, los desembolsos de los recursos asignados por la Nación siempre estarán sujetos a la disponibilidad de la Programación Anual de Caja - PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. - En ningún caso, la obligación del pago pactado entre el **EJECUTOR** y sus contratistas dependerá del desembolso de los recursos de la Nación.

PARÁGRAFO CUARTO. - El **MINISTERIO** no desembolsará los recursos asignados por la Nación al **EJECUTOR**, en los siguientes eventos:

1. Cuando no se garantice por parte del **EJECUTOR** el instrumento fiduciario para el manejo de los recursos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONVENIO**.
2. Cuando aún contando con el instrumento fiduciario, no se haya transferido la contrapartida definida en la viabilidad o reformulación del **PROYECTO**, cuando aplique.
3. Si el **MINISTERIO** evidencia que el **EJECUTOR** no aplicó los documentos tipo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptados por la

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en los términos establecidos en la normativa vigente, cuando aplique. La validación que realiza el **MINISTERIO** en el marco de lo descrito en este numeral no sustituye la aprobación y responsabilidad que sobre los pliegos de condiciones tiene el **EJECUTOR**.

4. Cuando la "Resolución de Asignación de Recursos" pierda efectos jurídicos en razón de las causales previstas en la misma.

DÉCIMA. - CAUSALES DE DEVOLUCIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS: El **MUNICIPIO** en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informado sobre sus implicaciones, devolverá la totalidad de los recursos asignados por la nación, cuando se incurra en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si vencido el plazo de ejecución del **CONVENIO** se determina que es una obra inconclusa, basado en el concepto emitido por la interventoría del **PROYECTO**, sin perjuicio del análisis que realice el **MINISTERIO**.
2. Si durante el plazo de ejecución del **CONVENIO**, se concluye que el **PROYECTO** no está acorde con lo viabilizado por el **MINISTERIO** y la infraestructura no es funcional, basado en el concepto emitido por la interventoría del **PROYECTO**, sin perjuicio del análisis que realice el **MINISTERIO**.
3. Si durante la ejecución contractual el **MUNICIPIO** no obtuvo los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las contempladas inicialmente, que impidieron continuar con la culminación del **PROYECTO**, en los términos de las obligaciones a su cargo en el presente **CONVENIO**.

PARÁGRAFO. La devolución total de recursos aportados por la nación a través del **MINISTERIO** para la ejecución del **PROYECTO** se ordenará a través de acto administrativo motivado, y una vez en firme, el **MUNICIPIO** deberá hacer el desembolso respectivo dentro del término de dos (2) meses siguientes contados a partir de la firmeza del mencionado acto administrativo, por cualquiera de las causas establecidas en la presente cláusula

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de veintidós (22) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO: El presente **CONVENIO** no genera erogación presupuestal entre las **PARTES**, toda vez que de conformidad con lo establecido en artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1425 de 2019 que subrogó el Decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en el inciso 2º del artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem, este **CONVENIO** se celebra con el fin de establecer los requisitos para hacer exigible el pago del apoyo financiero de la nación al **MUNICIPIO**, para la realización del **PROYECTO**.

DÉCIMA TERCERA. - INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS: Las **PARTES** acuerdan que los recursos serán administrados a través de un instrumento fiduciario definido por **EL EJECUTOR**, cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración serán asumidos con sus propios recursos.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

En este marco, el desembolso de los recursos del presupuesto general de la Nación que hayan sido asignados previo concepto de viabilidad y conforme con la resolución de asignación de recursos, se realizará a la cuenta bancaria establecida en el instrumento fiduciario definido por **EL EJECUTOR**.

Todas las decisiones que deba tomar el Fideicomitente – **EJECUTOR** del instrumento fiduciario y responsable de aprobar los pagos de la contratación derivada con respecto a: i) Manejo de rendimientos financieros, y ii) Pago de los recursos asignados por el Ministerio para la ejecución del proyecto; deberán contar con **AVAL de la supervisión del Ministerio**, la cual se solicitará por parte del **EJECUTOR** ante la supervisión del Ministerio, para lo cual deberá aportar los siguientes soportes:

- a) Informe de interventoría en donde se certifique el cumplimiento de la condición definida para el cumplimiento del hito de desembolso lo cual corresponderá a la acreditación de haberse materializado la suscripción de actas de inicio de la contratación derivada y posteriormente del porcentaje de avance efectivamente ejecutado para lograr el respectivo pago.
- b) Informe de supervisión que emita el **EJECUTOR** con respecto al estado de avance del contrato de obra en donde se determine con total claridad la acreditación de los requisitos de avance del proyecto para lograr el respectivo pago.

La supervisión del Ministerio contará con un término de quince (15) días hábiles para emitir su aval el cual deberá ir dirigido tanto al ejecutor con copia al instrumento fiduciario constituido por **EL EJECUTOR**.

Parágrafo: En la contratación derivada se deberá pactar que previo a presentar las cuentas de cobro por parte de los contratistas se deberá contar con el aval del supervisor del Ministerio para su respectiva gestión.

DÉCIMA CUARTA.- CONDICIONES PARA EL PAGO DE LOS RECURSOS A LA CONTRATACIÓN DERIVADA: El pago a la contratación derivada con cargo a los recursos asignados y desembolsados por la Nación al instrumento fiduciario definido por el **EJECUTOR**, deberá atender las siguientes reglas generales:

- (i) **EL EJECUTOR** antes de dar apertura a los procesos de selección deberá presentar ante la supervisión del **MINISTERIO** un plan de pagos de acuerdo con la forma de pago que se pretenda pactar en la contratación derivada, la cual en todo caso no podrá superar la apropiación presupuestal del plan financiero para cada vigencia fiscal del proyecto viabilizado y deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula de Prohibiciones del presente convenio.
- (ii) Para cada pago **EL EJECUTOR** deberá contar con aval de la supervisión del **MINISTERIO** del presente convenio.

Nota: Para el contrato de interventoría y/ o consultorías derivadas del proyecto, la forma de pago que se pacte deberá tener en cuenta el avance efectivo de la obra y/o de los componentes de la consultoría debidamente validados por el supervisor del **EJECUTOR**.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

En todos los casos, la verificación de los avances físicos deberá sustentarse en los informes técnicos presentados por el supervisor e interventor del contrato, así como en los documentos soporte que permitan constatar la correspondencia entre el avance físico y el uso de los recursos.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** y/o del **EJECUTOR**, estos deberán pagar a título de cláusula penal pecuniaria al **MINISTERIO** la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte realizado por la nación de acuerdo con la "Resolución de Asignación de Recursos" o la que la modifique, sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno para constituir en mora.

PARÁGRAFO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el **MUNICIPIO** y/o el **EJECUTOR** en virtud del presente instrumento. Por consiguiente, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **MINISTERIO** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del **CONVENIO**, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** y/o del **EJECUTOR**.

DÉCIMA SEXTA. - CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR INCUMPLIMIENTO: Las **PARTES**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informados sobre sus implicaciones, pactan como condición resolutoria expresa: evidenciar que alguna de las **PARTES** incurrió en alguna de las limitaciones estipuladas en la CLÁUSULA PROHIBICIONES, del presente **CONVENIO**. Las **PARTES** aceptan que la condición resolutoria expresa opera de pleno derecho, esto es, que ella se cumple sin decisión judicial y que solo se requiere que una de las partes denuncie a las otras su ocurrencia para que se extingan las obligaciones pendientes del **CONVENIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los recursos aportados por el **MINISTERIO**, no ejecutados en el marco del Proyecto objeto de este **CONVENIO**, deberán ser reintegrados a las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional -DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP a favor del **MINISTERIO**. Adicionalmente, los rendimientos financieros generados por los aportes del **MINISTERIO** deberán ser reintegrados por parte del instrumento fiduciario, previa instrucción del **EJECUTOR** a la referida Dirección, a favor del **MINISTERIO**. En todo caso, deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, modificada por el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, y se tendrá la obligación de informar al **MINISTERIO** la destinación del reintegro e inversión de los rendimientos financieros.

PARÁGRAFO: El **EJECUTOR** deberá instruir al administrador fiduciario correspondiente, para que entregue la información financiera cuando lo requiera el **MINISTERIO**.

DÉCIMA OCTAVA. - INFORMES: El **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** realizará informes de la ejecución del **PROYECTO** para ser radicados ante el **MINISTERIO** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en los cuales se debe incluir el estado actualizado y vigente del avance técnico, administrativo y

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

financiero del cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, los cuales deberán ser presentados con los soportes respectivos, actas y comunicaciones a que haya lugar. Además, se deberá presentar el informe final de ejecución del Proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del **CONVENIO**, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las exigencias que se encuentran en el presente documento.

PARÁGRAFO: En lo que corresponde al aspecto financiero del **CONVENIO**, el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** del **PROYECTO** deberá presentar al **MINISTERIO**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el informe financiero de la ejecución de los recursos aportados, de forma detallada, para lo cual deberá acatar los lineamientos que sobre el particular comunique el **MINISTERIO**.

DÉCIMA NOVENA. - REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. El **EJECUTOR** deberá realizar en la periodicidad establecida en la Resolución 0661 de 2019 o la que la modifique o sustituya, el reporte de información sobre la ejecución del **PROYECTO** en el sistema y de acuerdo con los formatos de seguimiento que disponga el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, para la gestión y seguimiento de los proyectos de agua y saneamiento básico, evaluados y viabilizados en el mecanismo de viabilización de este **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO: La supervisión de este **CONVENIO** se adelantará por parte de un comité de seguimiento, que estará conformado por designados de cada una de las **PARTES**, así:

1. Por parte del **MINISTERIO**, estará a cargo del (de la) Subdirector (a) de Proyectos o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del **CONVENIO** le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en la Ley 1474 del 2011.
2. Por parte del **MUNICIPIO**, el alcalde o el funcionario que este designe por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El supervisor no está facultado para efectuar ninguna modificación a los términos y condiciones del **CONVENIO**. Cualquier modificación al convenio debe constar por escrito y ser firmada por las **PARTES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Definir su propio reglamento.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el **CONVENIO** para cada una de las **PARTES**.
3. Adoptar las decisiones que permitan el adecuado cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
4. Las demás que sean de la naturaleza del comité.

PARÁGRAFO- El comité de seguimiento se reunirá, con la periodicidad que demande la función de supervisión y seguimiento, y en cualquier momento, por convocatoria o solicitud de cualquiera de sus miembros y dejará consignadas sus decisiones en actas que para el efecto suscriban. Las decisiones se tomarán por

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

unanimidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las **PARTES** desarrollarán el objeto de este **CONVENIO** con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará algún tipo de vínculo laboral entre el **MINISTERIO** y el personal que el **MUNICIPIO** y/o el **EJECUTOR** llegaren a contratar para el desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente **CONVENIO** no existirá régimen de solidaridad entre las **PARTES**, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este. En consecuencia, las **PARTES** declaran que, para cualquier relación con terceros, lo establecido en este **CONVENIO** no implica la constitución de una sociedad, ni se ejerce autoridad o mandato entre las mismas, dada la finalidad que se pretende con la suscripción de este.

VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: El **MUNICIPIO** y el **EJECUTOR** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquellos en la ejecución del presente **CONVENIO** y defenderán al **MINISTERIO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones.

En ese sentido, el **MUNICIPIO** y el **EJECUTOR** se comprometen a indemnizar y a defender a su propio costo al **MINISTERIO** de cualquier responsabilidad, pérdida, daño, lesión, demanda, reclamo o gasto que surja de sus empleados, subcontratistas o proveedores, contratistas o de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente **CONVENIO**. Asimismo, responderán ante el **MINISTERIO** por cualquier suma que deba pagar a consecuencia de este tipo de reclamaciones.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: Las **PARTES** podrán dar por terminado de forma anticipada el presente **CONVENIO**:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por la declaración de pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución de asignación de recursos.
3. Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del **CONVENIO**, de alguna de las **PARTES**.
4. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de las partes, previa observancia del debido proceso.
5. Por la no obtención de permisos, licencias, servidumbres, entre otros, en los términos pactados en el presente **CONVENIO**.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito; y
7. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente **CONVENIO** por las causales acordadas en esta cláusula, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del **PROYECTO** objeto del presente **CONVENIO**, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, ejecución y/o liquidación, las **PARTES** procurarán solucionarla mediante el arreglo directo o cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley 2220 de 2022. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de las **PARTES** de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir cualquier controversia.

VIGÉSIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las **PARTES** será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito según se definen bajo la ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Las **PARTES** podrán suspender el plazo de ejecución del **CONVENIO**; para lo cual, deberán hacer constar las circunstancias que la motivan y sus efectos por escrito.

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **MUNICIPIO** y del **EJECUTOR**, este deberá comunicarlas inmediatamente por escrito al **MINISTERIO** a efectos de establecer las acciones a seguir.

VIGÉSIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES: Las **PARTES**, de común acuerdo y por escrito, podrán modificar el presente **CONVENIO** a través de la suscripción del documento contractual correspondiente, y previo el agotamiento del procedimiento establecido para ello por el **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA NOVENA. - CESIÓN: El presente **CONVENIO** se celebra en atención a la calidad de las **PARTES**, en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución ni la ejecución del proyecto a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita del **MINISTERIO**, so pena de la terminación unilateral anticipada del **CONVENIO**.

En el evento que se pretenda ceder el rol de ejecutor del **PROYECTO**, deberá presentarse la justificación correspondiente, la cual estará sujeta a la aprobación que se realice por parte del **MINISTERIO** a través del trámite de reformulación.

TRIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Se declara que los servidores públicos o funcionarios o representantes legales que representan a las **PARTES** en el presente **CONVENIO** declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren el artículo 8, adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, ni en alguna otra establecida en la Constitución y en la ley. Las **PARTES** se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno nacional.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: Las **PARTES** se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**. Por tanto, se obligan a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

previo de las **PARTES**, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.

2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad, disponibilidad y accesibilidad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente **CONVENIO**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – PUBLICACIONES Y DIVULGACIONES SOBRE LOGROS Y RESULTADOS: Las **PARTES** se obligan a comunicar previamente al **MINISTERIO** la información relacionada con el **PROYECTO** ejecutado en el marco del presente **CONVENIO**. Asimismo, se obligan a reconocer en la publicidad o promoción de cualquier índole, que se trata de un proyecto financiado o cofinanciado, según aplique, por el **MINISTERIO**, y por lo tanto, se comprometen a reconocer tal calidad en todas las publicaciones, difusiones y divulgaciones que se difundan, sin limitarse a través de documentos, medios de comunicación, redes sociales, vallas, actos públicos, entre otros.

TRIGÉSIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del **CONVENIO**, las **PARTES** procederán a la liquidación de este. Si vencido el plazo anterior no se logra la liquidación de común acuerdo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informados sobre sus implicaciones, las partes autorizan que el **MINISTERIO** pueda realizar la liquidación unilateral del mismo dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar de común acuerdo el presente **CONVENIO**. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el **CONVENIO**, **EL MINISTERIO** podrá unilateralmente o bilateralmente liquidarlo dentro de los dos (2) años siguientes. Para la liquidación se deberá presentar los siguientes documentos:

1. Proyecto de acta de liquidación.
2. Informe final de supervisión.
3. Informes finales de los contratos derivados y las actas de liquidación respectivas.
4. Acta o documento soporte de entrega de la infraestructura y demás componentes del **PROYECTO** al **MUNICIPIO**.
5. Los demás exigidos por el Manual de Contratación del **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO: En el acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las **PARTES** para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere, para poder declararse a paz y salvo. No obstante, el trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007.

TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente **CONVENIO** y obligan jurídicamente a las **PARTES**, entre otros, los siguientes documentos:

CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (SANTANDER)

1. Estudios previo.
2. Documentos que acreditan la representación legal o la facultad para suscribir el presente **CONVENIO**.
3. 2025IE0011139 del 22 de octubre de 2025 y su alcance 2025IE0011948 del 07 de noviembre del 2025, recibido en el Grupo de Contratos, a través del cual se solicitó elaborar la minuta correspondiente.
4. Acta de Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico de sesión 43 del 04 de noviembre de 2025.
5. Oficio y/o concepto de viabilidad 2025EE0072251 del 06 de noviembre de 2025 y sus respectivos soportes.
6. Resolución de asignación de recursos 850 del 7 de noviembre de 2025.
7. Anexo para el desembolso de recursos.
8. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**.

TRIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se desarrollarán en el Municipio de Rionegro, departamento de Santander.

TRIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las **PARTES** y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: las **PARTES**, debidamente informadas y de manera libre acuerdan que cualquier aspecto no regulado en el presente convenio se resolverá conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como las normas que lo adicionen, compilen o modifiquen.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las **PARTES** acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

TRIGÉSIMA NOVENA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUADRAGÉSIMA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones entre las **PARTES** se enviarán a las siguientes direcciones:

- El **MINISTERIO** en la calle 17 # 9 – 36, Bogotá D.C. Correo electrónico: correspondencia@minvivienda.gov.co
- El **MUNICIPIO** en la Alcaldía Municipal – Carrera 10 N° 11-32 Rionegro Santander. Correos electrónicos: judiciales: notificacionjudicial@rionegro-santander.gov.co y secretariaprivada@rionegro-santander.gov.co

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - FIRMA ELECTRONICA: Los lineamientos especiales de cada Convenio, tales como objeto, compromisos específicos, plazo de ejecución y valor del convenio se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del mismo que se aprueba en el SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados,

**CONVENIO DE USO DE RECURSOS N.º 1474 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO
(SANTANDER)**

constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Andrés Felipe Rodríguez Pineda / Contratista Grupo de Contratos 

Revisó: Victor Manuel Oquendo Herron / Abogado Grupo de Contratos 

Revisó: Pablo Andrés Sánchez / Coordinador Grupo de Contratos  PABLO ANDRES
SANCHEZ AVILA

Firmado digitalmente por PABLO
ANDRES SANCHEZ AVILA
Fecha: 2025.11.07 21:43:59 -05'00'

Revisó: William Alejandro Moreno Muñoz / Asesor Secretaría General 

Aprobó: Luis Roberto Cruz González/ Secretario General (E) 

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

Para el presente proceso se realiza la identificación, valoración y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar la adecuada ejecución del **Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos**, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, las obligaciones establecidas en el **Convenio de Uso de Recursos No. 1474 de 2025**, la administración de recursos públicos y las actividades de recepción, administración, inversión, giro, reporte, reintegro y cierre del negocio fiduciario.

El análisis busca establecer los eventos que razonablemente podrían presentarse durante las diferentes etapas del contrato, determinar sus posibles consecuencias, asignar la responsabilidad correspondiente y establecer las medidas de tratamiento necesarias para reducir su probabilidad de ocurrencia o mitigar sus efectos.

Es importante precisar que los riesgos asociados a la **ejecución técnica y física de la obra**, así como aquellos propios de la interventoría, corresponden a los respectivos contratos derivados y no hacen parte de los riesgos propios del servicio fiduciario, salvo cuando tengan incidencia directa sobre la administración o pago de los recursos.

14.1. Matriz de riesgos previsibles

No.	Riesgo	Descripción causa /	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Asignación	Tratamiento / medida de control
1	Demora en la constitución y puesta en funcionamiento del encargo fiduciario	Retrasos en la entrega de documentos, formalización, apertura de cuentas o configuración operativa del negocio.	Demora en la recepción de recursos y en el inicio de la administración fiduciaria, pudiendo afectar el cronograma del proyecto.	Media	Alto	Fiduciaria / Municipio	Coordinar previamente la documentación requerida, establecer responsables y realizar seguimiento desde la adjudicación/perfeccionamiento hasta la puesta en funcionamiento.
2	Demora en el traslado de recursos al encargo fiduciario	Retraso en la transferencia de recursos por parte de las entidades o fuentes correspondientes.	Imposibilidad temporal de atender pagos y obligaciones del proyecto.	Media	Alto	Municipio / entidad aportante, según corresponda	Seguimiento a los desembolsos y coordinación entre Municipio, Ministerio y fiduciaria.
3	Error en la identificación de la fuente de financiación	Registro incorrecto o insuficiente de los recursos provenientes de Nación, contrapartida u otras fuentes.	Aplicación indebida de recursos y pérdida de trazabilidad financiera.	Baja	Alto	Fiduciaria	Implementación de cuentas, subcuentas o mecanismos contables diferenciados y conciliaciones periódicas.
4	Pago sin cumplimiento de requisitos	Presentación de una orden de giro incompleta, inconsistente o sin los soportes exigidos.	Pago improcedente, observaciones de control o afectación de los recursos públicos.	Baja	Alto	Municipio / Fiduciaria, según su competencia	Establecer procedimiento formal de órdenes de giro y lista de chequeo documental. La fiduciaria deberá abstenerse de ejecutar operaciones que no cumplan los requisitos contractuales.
5	Error operativo en la ejecución de un giro	Error en valor, beneficiario, cuenta bancaria, concepto o fuente de financiación.	Pago errado, necesidad de reversión o recuperación de recursos y posibles perjuicios financieros.	Baja	Alto	Fiduciaria	Validación previa de la información, controles internos, doble verificación y conciliación de operaciones.
6	Uso de recursos para una finalidad diferente	Instrucciones incorrectas o aplicación de recursos a	Incumplimiento del Convenio, posible detrimento de	Baja	Alto	Municipio / Fiduciaria según actuación	Aplicación estricta de las instrucciones contractuales, separación de fuentes y verificación de la

No.	Riesgo	Descripción causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Asignación	Tratamiento / medida de control
		obligaciones no relacionadas con el proyecto.	recursos y responsabilidades administrativas, fiscales o disciplinarias.				destinación de cada giro.
7	Falta del aval requerido por el Ministerio	Trámite de un pago o decisión relacionada con recursos de la Nación sin contar con el aval exigido por el Convenio.	Imposibilidad de efectuar el pago, retrasos y riesgo de incumplimiento del Convenio.	Media	Alto	Municipio	Verificar previamente los requisitos del Convenio y gestionar oportunamente el aval ante la supervisión del Ministerio.
8	Demora en la ejecución de órdenes de giro	Retraso de la fiduciaria en tramitar o ejecutar una orden que cumple los requisitos establecidos.	Retraso en pagos a contratistas y posible afectación del cronograma del proyecto.	Media	Medio/Alto	Fiduciaria	Establecer tiempos de atención, canales formales de recepción y seguimiento de cada orden.
9	Demora o errores en informes financieros	Información incompleta, inconsistente o presentada fuera del plazo.	Dificultad para realizar seguimiento y atender requerimientos del Ministerio u organismos de control.	Baja	Alto	Fiduciaria	Establecer contenido mínimo, periodicidad, responsable y mecanismos de revisión y conciliación.
10	Error en el cálculo de rendimientos financieros	Deficiencias en la identificación, cálculo o reporte de rendimientos.	Diferencias contables, dificultades para efectuar reintegros y posibles observaciones de control.	Baja	Alto	Fiduciaria	Conciliación periódica, identificación diferenciada de rendimientos y certificaciones financieras.
11	No reintegro oportuno de recursos no ejecutados	Falta de instrucción o demora en la ejecución del reintegro.	Incumplimiento de las condiciones del Convenio y posibles requerimientos del Ministerio.	Media	Alto	Municipio / Fiduciaria	Conciliación final, identificación anticipada de saldos e instrucciones oportunas de reintegro.
12	No reintegro o incorrecto reintegro de rendimientos de recursos de la Nación	Falta de identificación de los rendimientos o errores en la instrucción/operación.	Incumplimiento del Convenio y posibles observaciones financieras y fiscales.	Baja	Alto	Municipio / Fiduciaria	Reporte periódico de rendimientos, identificación por fuente e instrucción formal para el reintegro.
13	Falla de los sistemas tecnológicos	Indisponibilidad de plataformas o sistemas utilizados para administrar o efectuar operaciones.	Retrasos en órdenes, pagos, consultas o generación de información.	Media	Medio	Fiduciaria	Contingencia tecnológica, mecanismos alternativos de atención, respaldo de información y continuidad operativa.
14	Pérdida, alteración o acceso no autorizado a información	Incidentes de seguridad de información o acceso indebido a información financiera y contractual.	Pérdida de confidencialidad, integridad o disponibilidad de información.	Baja	Alto	Fiduciaria	Controles de seguridad, gestión de accesos, copias de respaldo y protocolos de seguridad de información.
15	Fraude o actuación irregular de funcionarios	Manipulación de instrucciones, documentos, cuentas bancarias	Pérdida de recursos y posibles responsabilidades	Baja	Alto	Parte que corresponde al Municipio	Segregación de funciones, canales oficiales, validación de instrucciones y controles

No.	Riesgo	Descripción causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Asignación	Tratamiento / medida de control
	o terceros	o información.	es legales, fiscales o disciplinarias.			hecho	antifraude.
16	Falta de disponibilidad presupuestal para pagar la comisión fiduciaria	Insuficiencia o falta de apropiación presupuestal en la vigencia correspondiente.	Mora en el pago de la remuneración fiduciaria y eventual afectación de la operación contractual.	Baja	Alto	Municipio	Planeación presupuestal y apropiación de los recursos correspondientes para cada vigencia.
17	Variación del plazo de los contratos derivados	Prórrogas, suspensiones o modificaciones de obra o interventoría que afecten la programación financiera.	Necesidad de ampliar la administración fiduciaria y potencial modificación del plazo del encargo.	Media	Medio/Alto	Municipio	Seguimiento permanente a los contratos derivados y adopción oportuna de las modificaciones contractuales que correspondan.
18	Cierre incompleto del encargo fiduciario	Existencia de saldos, rendimientos, obligaciones o información pendiente al finalizar el plazo.	Demora en la terminación y cierre del negocio fiduciario.	Media	Medio	Municipio / Fiduciaria	Conciliación previa al vencimiento, identificación de obligaciones pendientes y programación de la rendición final.

14.2. Riesgos relacionados con las órdenes de giro

Por la naturaleza particular del presente contrato, considero necesario establecer una regla específica:

Las órdenes de giro constituirán uno de los principales mecanismos de control de los recursos administrados. En consecuencia, EL MUNICIPIO será responsable de impartir las instrucciones de pago y de garantizar que estas se encuentren respaldadas por los documentos, certificaciones y avales que correspondan, mientras que LA FIDUCIARIA será responsable de verificar y ejecutar las operaciones dentro del ámbito de sus obligaciones contractuales y de los controles propios del negocio fiduciario.

LA FIDUCIARIA deberá informar oportunamente al MUNICIPIO cualquier inconsistencia que impida ejecutar una orden de giro y deberá abstenerse de realizar el pago cuando no se encuentren cumplidos los requisitos establecidos contractualmente.

Esta distribución es coherente con el Convenio, que establece condiciones específicas para los pagos y exige determinados soportes y avales de la supervisión del Ministerio.

14.3. Riesgos asociados a los recursos de la Nación

Los recursos aportados por el Ministerio presentan una condición especial, por cuanto su administración y utilización deben sujetarse estrictamente a las condiciones establecidas en el **Convenio No. 1474 de 2025**.

En consecuencia:

Los recursos de la Nación deberán mantenerse debidamente identificados dentro del encargo fiduciario y destinarse exclusivamente a las finalidades autorizadas para el proyecto.

LA FIDUCIARIA deberá mantener los registros necesarios para establecer en todo momento el saldo de los recursos de la Nación, los pagos realizados con cargo a ellos, los rendimientos generados y los reintegros efectuados.

EL MUNICIPIO deberá impartir las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio respecto de dichos recursos.

El Convenio establece que los recursos no ejecutados aportados por el Ministerio deben ser reintegrados y que los rendimientos financieros generados por dichos recursos deben ser reintegrados previa instrucción del Municipio.

14.4. Riesgos que no son transferibles a la fiduciaria

Es importante establecer que la contratación del encargo fiduciario **no transfiere a LA FIDUCIARIA los riesgos propios de la ejecución del proyecto de obra.**

LA FIDUCIARIA no asumirá los riesgos técnicos, constructivos, geológicos, prediales, ambientales, laborales, contractuales o de ejecución física asociados al contrato de obra o al contrato de interventoría, salvo aquellos que tengan relación directa con el cumplimiento de sus propias obligaciones fiduciarias.

En consecuencia, la existencia de retrasos, suspensiones, mayores cantidades de obra, modificaciones, controversias o incumplimientos en los contratos derivados no generará responsabilidad para LA FIDUCIARIA cuando tales circunstancias sean ajenas a su gestión y no obedezcan al incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Esta precisión es conveniente porque el Municipio es quien tiene a su cargo la ejecución del proyecto y la contratación derivada.

14.5. Administración de los riesgos

Las partes deberán realizar seguimiento permanente a los riesgos identificados durante la ejecución del contrato y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias cuando se materialice alguno de los eventos previstos.

La asignación del riesgo establecida en la presente matriz no exonera a ninguna de las partes del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales que le correspondan ni limita la responsabilidad derivada de sus actuaciones u omisiones.

Cuando se identifique un riesgo no previsto que pueda afectar significativamente la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO y LA FIDUCIARIA deberán informarlo oportunamente y adoptar las medidas que correspondan dentro del marco de sus respectivas competencias.

14.6. Conclusión del análisis de riesgos

Del análisis efectuado se concluye que los principales riesgos asociados al contrato se concentran en la correcta administración de los recursos, la trazabilidad de las fuentes de financiación, la adecuada gestión de las órdenes de giro, la oportunidad de los pagos, el manejo de los rendimientos financieros, la generación de información y el reintegro de los recursos no ejecutados.

La adecuada distribución de responsabilidades entre EL MUNICIPIO y LA FIDUCIARIA permite establecer mecanismos de prevención y control orientados a reducir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de dichos eventos.

En particular, EL MUNICIPIO conservará la responsabilidad relacionada con la ejecución del proyecto, la contratación derivada, la impartición de instrucciones y la obtención de los avales que correspondan, mientras que LA FIDUCIARIA asumirá los riesgos propios de la administración fiduciaria, procesamiento de operaciones, ejecución de pagos, generación de información y demás actividades que se encuentren dentro de su ámbito contractual.

La matriz de riesgos deberá ser considerada durante toda la ejecución del contrato y podrá ser actualizada cuando se presenten circunstancias que modifiquen sustancialmente las condiciones inicialmente previstas.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER

INVITACION PÚBLICA

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA NO.
RIO-MC-24-2026**

OBJETO

“CONTRATAR UN ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA RECIBIR, ADMINISTRAR, MANEJAR Y EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ‘OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER’, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1474-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO, INCLUYENDO EL MANEJO SEPARADO DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN, LA ATENCIÓN DE LAS ÓRDENES DE GIRO, EL MANEJO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS CUANDO CORRESPONDA”

PRESUPUESTO OFICIAL

VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$22.335.950) M/CTE.

PLAZO

DIEZ (10) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

OFICINA GESTORA

SECRETARIA PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

AGOSTO DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.6 CONDICIONES GENERALES

Los requisitos que rigen la presente convocatoria han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 20215, para lo cual se han realizado los estudios Previos con base en los requerimientos del Municipio de RIONEGRO, los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

1.2 INFORMACION GENERAL

Para efectos del presente proceso, los proponentes deben cumplir con los siguientes aspectos:

- No estar incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de las mismas y de las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente INVITACIÓN PÚBLICA.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a las exigencias de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.
- En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la entidad contratante, antes o después de la aceptación del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Para el cumplimiento del objeto, se requiere contratar, una persona Jurídica, de manera individual o en Consorcio o Unión Temporal, que esté en la capacidad técnica, legal y financiera de cumplir con el objeto y obligaciones señaladas en el presente proceso, junto con los aspectos técnicos, las características y calidades solicitadas por la el Municipio de RIONEGRO Santander.

1.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE RIONEGRO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

1.4 PREVALENCIA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Los proponentes y contratistas están obligados a dar el asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

1.5. ENTIDAD CONTRATANTE – RESPONSABLE – CORRESPONDENCIA

La Secretaria General y del Interior es la Oficina Gestora y el Alcalde Municipal es el Ordenador del Gasto, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3º, lit. b)

RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL

Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil quince (2015) Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

*Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, **esta Sala va se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.** (...) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, **por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.** En este sentido, **el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta,** pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. **Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa** (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998). (RESALTADO)*

CORRESPONDENCIA

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará a través de la Oficina de Contratación, ubicada el Cuarto Piso del Palacio Municipal, ubicado en la Carrera 10 N° 11-32 Parque principal María Ramos – Rionegro Santander, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso o dirigirlas al correo electrónico contratacionrionegroalcaldia@gmail.com No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

1.6 SUJECCIÓN DEL CONTRATO

La sujeción del contrato está predeterminado por la existencia de los bienes y de los contratos de la administración de recursos. Así mismo es necesario precisar que los Estudios Previos y la presente Invitación, registran lo requerido para la contratación de dicha necesidad.

1.7. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

En este anexo se definen ciertos principios esenciales que el CONTRATISTA deberá acatar y respetar durante el cumplimiento de sus obligaciones, durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás obligaciones adquiridas bajo el contrato. La ejecución del Contrato,

estará regida por los principios de calidad del servicio, la buena fe, la reciprocidad, el secreto Profesional y los demás principios de la contratación estatal colombiana. Cualquier vacío o conflicto que se presente deberá ser resuelto con base en la aplicación de estos principios.

1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la presente contratación de mínima cuantía, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en la presente INVITACIÓN PÚBLICA además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y Ley 1417 de 2011, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

El proponente y/o contratista, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilitación o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO, que acoge los principios de probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza y que en caso de recaer algún tipo de inhabilitación, la informará conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993.

1.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El municipio de Rionegro, para efectos de llevar a cabo el presente proceso, la presentación de propuestas, la selección del contratista y la ejecución del mismo, cuyo objeto es “REALIZAR LAS PRUEBAS DE BOMBEO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER” para lo cual se requiere adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, para seleccionar la propuesta más favorable, proveniente de una persona Natural o Jurídica de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, que este en la capacidad legal para realizar el objeto señalado.

Esta modalidad de selección se fundamenta según lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, modificada por el art. 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, en cuanto a la Contratación de Mínima Cuantía, haciendo uso de la modalidad de contratación de mínima cuantía, para el contrato, para lo cual se extenderán las invitaciones correspondientes, se habilitarán y seleccionarán las propuestas que permita obtener la mejor oferta.

1.10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACION PÚBLICA

La información contenida en esta invitación sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de Rionegro, pudieren haber suministrado en forma preliminar a los interesados en este proceso. En la propuesta podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación pública y todos los documentos para la suscripción del contrato, así mismo, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de Contratación, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Rionegro, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que el proponente no se informe o documento debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Selección de Contratación de Mínima Cuantía, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

2. ELEMENTOS OBJETO DE LA INVITACION

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Rionegro – Santander, en calidad de ejecutor del proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER”, requiere garantizar la adecuada administración, manejo, control, trazabilidad y aplicación de los recursos destinados a la ejecución del proyecto, en cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio de Uso de Recursos No. 1474 de 2025, suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En virtud del referido Convenio, el Municipio asumió, entre otras obligaciones, la ejecución del proyecto financiado con recursos de la Nación, la realización de los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios para su desarrollo y la correcta ejecución de los recursos destinados al mismo. Igualmente, el Convenio establece la obligación de contar con un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados para la ejecución del proyecto.

En este sentido, el instrumento fiduciario constituye un mecanismo necesario para garantizar que los recursos destinados al proyecto sean administrados de manera organizada, separada, trazable y acorde con la destinación específica establecida en el Convenio, permitiendo identificar la fuente de cada recurso, controlar los movimientos financieros y efectuar los pagos derivados de los contratos que se celebren para la ejecución del proyecto.

La necesidad de contratar el encargo fiduciario se encuentra además relacionada con las condiciones establecidas para el desembolso y ejecución de los recursos de la Nación. El Convenio dispone que los desembolsos se efectuarán a la cuenta del instrumento fiduciario definido por el Municipio y contempla condiciones asociadas a la suscripción de las actas de inicio de los contratos derivados de obra e interventoría.

De igual manera, los pagos con cargo a los recursos asignados por la Nación deben observar las condiciones establecidas en el Convenio, incluyendo la necesidad de contar con los correspondientes soportes y avales de la supervisión del Ministerio. Para cada pago se exige la acreditación de las condiciones que permitan verificar el avance efectivo del proyecto y la correspondencia entre la ejecución y los recursos utilizados.

Por lo anterior, resulta necesario contar con una entidad fiduciaria que, en desarrollo del encargo fiduciario, reciba y administre los recursos, lleve el registro financiero correspondiente, atienda las órdenes de giro impartidas por el Municipio previa acreditación de los requisitos establecidos, suministre información financiera, efectúe los reintegros que correspondan y permita realizar el adecuado cierre del negocio fiduciario.

Asimismo, el mecanismo fiduciario permitirá fortalecer la trazabilidad financiera, el control de los recursos públicos, la transparencia en su administración y la disponibilidad de información para las labores de supervisión, seguimiento y control fiscal, teniendo en cuenta que el Convenio exige que los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros sean objeto de reintegro en los términos allí establecidos.

En consecuencia, la contratación del encargo fiduciario responde a una necesidad de carácter público, financiero, administrativo y contractual, orientada a garantizar que los recursos destinados al proyecto sean administrados bajo condiciones que permitan su adecuada identificación, conservación, aplicación, seguimiento y control, en concordancia con las obligaciones asumidas por el Municipio frente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Con el propósito de determinar la alternativa más adecuada para satisfacer la necesidad identificada, se analizaron diferentes mecanismos que permitirían al Municipio de Rionegro – Santander administrar los recursos destinados a la ejecución del proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER”, teniendo en cuenta las

condiciones establecidas en el Convenio de Uso de Recursos No. 1474 de 2025 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El análisis comprende las alternativas de administración directa de los recursos por parte del Municipio, utilización de una cuenta bancaria ordinaria y contratación de un instrumento fiduciario de administración y pagos.

Alternativa No. 1 – Administración directa de los recursos por parte del Municipio

Esta alternativa consistiría en que el Municipio recibiera, administrara y efectuara directamente los pagos relacionados con la ejecución del proyecto, utilizando los mecanismos presupuestales, contables y financieros propios de la Entidad.

Si bien el Municipio cuenta con los mecanismos institucionales necesarios para administrar recursos públicos, esta alternativa **no resulta adecuada para el presente proyecto**, toda vez que el Convenio No. 1474 de 2025 establece expresamente la obligación de contar con un instrumento fiduciario para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos destinados al proyecto.

Adicionalmente, la administración directa no permitiría cumplir, en los términos exigidos por el Convenio, con el mecanismo específico previsto para la administración fiduciaria de los recursos y la separación de las fuentes de financiación.

En consecuencia, esta alternativa no satisface integralmente las condiciones contractuales establecidas para la ejecución del Convenio.

Alternativa No. 2 – Administración mediante cuenta bancaria ordinaria

Otra alternativa consistiría en administrar los recursos mediante una cuenta bancaria abierta o destinada específicamente para el proyecto, utilizando una entidad financiera tradicional para la recepción y movimiento de los recursos.

Esta alternativa podría facilitar la identificación de los movimientos financieros y permitiría al Municipio efectuar pagos desde una cuenta destinada al proyecto.

No obstante, tampoco resulta adecuada para el presente caso, debido a que una cuenta bancaria ordinaria **no constituye por sí misma el instrumento fiduciario exigido por el Convenio No. 1474 de 2025**.

Además, la utilización de una cuenta bancaria ordinaria no permitiría desarrollar integralmente las actividades propias de un esquema fiduciario de administración y pagos, tales como la estructuración del negocio fiduciario, administración diferenciada de recursos, atención de órdenes de giro dentro de un esquema fiduciario, generación de información financiera especializada, manejo de rendimientos y ejecución de las instrucciones de reintegro en los términos previstos para el instrumento fiduciario.

Por lo anterior, esta alternativa tampoco permite satisfacer de manera integral la necesidad identificada.

Alternativa No. 3 – Contratación de un Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos

Esta alternativa consiste en contratar una sociedad fiduciaria legalmente habilitada para constituir y administrar un **Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos**, mediante el cual se reciban, administren, manejen y paguen los recursos destinados al proyecto.

Esta alternativa resulta adecuada porque permite establecer un mecanismo especializado para la administración de los recursos y desarrollar las actividades necesarias para garantizar su adecuada identificación, separación, trazabilidad y aplicación.

De acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio No. 1474 de 2025, el Municipio debe contar con un instrumento fiduciario para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos destinados al proyecto, incluyendo los recursos aportados por las diferentes fuentes de financiación. Asimismo, se contempla la necesidad de establecer cuentas separadas para la administración de los recursos correspondientes a las diferentes partes y/o cofinanciadores.

El encargo fiduciario permitirá, entre otros aspectos:

- Recibir los recursos destinados al proyecto.
- Administrar separadamente las diferentes fuentes de financiación.
- Mantener trazabilidad de los recursos.
- Atender las órdenes de giro impartidas por el Municipio.
- Efectuar los pagos correspondientes a los contratos derivados.
- Identificar los beneficiarios de los pagos.
- Registrar las operaciones financieras.
- Generar informes periódicos.
- Identificar y reportar los rendimientos financieros.
- Atender las instrucciones relacionadas con reintegros.
- Suministrar información financiera al Municipio.
- Facilitar el suministro de información requerida por el Ministerio.
- Realizar la rendición de cuentas.
- Adelantar las actividades de cierre del negocio fiduciario.

El Convenio establece igualmente que los recursos asignados por la Nación serán desembolsados a la cuenta del instrumento fiduciario definido por el ejecutor, bajo las condiciones establecidas para tales desembolsos.

De igual manera, el esquema fiduciario permite articular el manejo financiero de los recursos con las condiciones establecidas para los pagos de la contratación derivada, teniendo en cuenta los soportes, certificaciones y avales que correspondan

2.2. OBJETO

CONTRATAR UN ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA RECIBIR, ADMINISTRAR, MANEJAR Y EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ‘OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER’, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1474-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO, INCLUYENDO EL MANEJO SEPARADO DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN, LA ATENCIÓN DE LAS ÓRDENES DE GIRO, EL MANEJO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS CUANDO CORRESPONDA.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

2.3 ALCANCE CONTRACTUAL

El contrato tendrá por alcance la constitución, administración y operación de un Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos, destinado al manejo de los recursos vinculados al proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER”, en el marco del Convenio No. 1474 de 2025.

En desarrollo del objeto contractual, la fiduciaria deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Constituir y poner en funcionamiento el encargo fiduciario de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
- b) Recibir los recursos que sean transferidos al encargo fiduciario por concepto de los aportes de la Nación Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los recursos de contrapartida que correspondan al proyecto.
- c) Administrar los recursos recibidos mediante el instrumento fiduciario, garantizando su adecuada identificación y manejo conforme con la fuente de financiación y destinación establecida.

- d) Establecer y administrar las cuentas, subcuentas o mecanismos contables necesarios para garantizar la separación e identificación de los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación, de conformidad con las condiciones del Convenio 1474 de 2025.
- e) Administrar e invertir los recursos de conformidad con las instrucciones impartidas por el Municipio y las reglas aplicables al negocio fiduciario.
- f) Atender y ejecutar las órdenes de giro impartidas por el Municipio respecto de los contratistas, proveedores y demás destinatarios autorizados, previa verificación de los requisitos y documentos establecidos contractualmente.
- g) Verificar que las órdenes de giro correspondan a los destinatarios previamente informados y autorizados por el Municipio y que exista disponibilidad de recursos en la fuente correspondiente.
- h) Realizar los pagos derivados de los contratos de obra e interventoría que se celebren para la ejecución del proyecto, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Municipio y los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- i) Manejar los rendimientos financieros generados por los recursos administrados y efectuar los reintegros que correspondan, conforme con las instrucciones del Municipio y las disposiciones del Convenio 1474 de 2025.
- j) Suministrar al Municipio y, cuando corresponda, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a los organismos de control, la información financiera relacionada con el encargo fiduciario.
- k) Elaborar y entregar los informes financieros y rendiciones de cuentas correspondientes.
- l) Mantener disponibles los soportes contables y financieros de las operaciones realizadas con cargo al encargo fiduciario.
- m) Efectuar los reintegros de recursos no ejecutados y de rendimientos financieros cuando exista instrucción y obligación de hacerlo conforme con el Convenio y el contrato fiduciario.
- n) Realizar las actividades necesarias para la terminación, liquidación y cierre del negocio fiduciario, incluyendo la rendición final de cuentas y la restitución o transferencia de los recursos remanentes conforme corresponda.

El alcance se fundamenta directamente en la obligación del Convenio de administrar la totalidad de los recursos mediante el instrumento fiduciario y mantener separadas las fuentes de financiación.

También toma como referencia operativa el contrato fiduciario modelo, particularmente en materia de órdenes de giro, informes mensuales, rendimientos, soportes contables, rendición de cuentas y cierre.

2.4 OBLIGACIONES

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Suministrar a la fiduciaria la información y documentación necesaria para la constitución, operación, administración y cierre del encargo fiduciario.
2. Transferir al encargo fiduciario los recursos que correspondan, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Convenio No. 1474 de 2025.
3. Informar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la cuenta o mecanismo fiduciario dispuesto para la recepción de los recursos.
4. Garantizar que los recursos administrados mediante el encargo fiduciario sean destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto.
5. Adelantar los procesos de selección y contratación derivados necesarios para la ejecución del proyecto.
6. Informar a la fiduciaria los contratos, contratistas, proveedores y demás terceros que podrán ser

destinatarios de los recursos.

7. Impartir las órdenes de giro correspondientes, acompañadas de los documentos y soportes requeridos.
8. Garantizar que las órdenes de giro cuenten con las aprobaciones, certificaciones y avales exigidos por el Convenio y por los contratos derivados.
9. Designar al supervisor del contrato de encargo fiduciario.
10. Suministrar oportunamente a la fiduciaria la información requerida para la correcta administración del negocio.
11. Instruir a la fiduciaria respecto del manejo y reintegro de los rendimientos financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el Convenio.
12. Instruir a la fiduciaria para efectuar los reintegros de recursos no ejecutados cuando corresponda.
13. Efectuar el pago oportuno de las comisiones y demás costos que contractualmente se encuentren a su cargo.
14. Garantizar la disponibilidad presupuestal necesaria para atender el pago de las comisiones fiduciarias durante el plazo contractual.
15. Atender las obligaciones tributarias, retenciones, descuentos y demás cargas que legalmente correspondan respecto de los pagos instruidos, en los términos establecidos en el contrato.
16. Informar oportunamente a la fiduciaria cualquier modificación, suspensión, terminación o circunstancia que pueda afectar la ejecución del encargo.
17. Atender las observaciones y requerimientos formulados por la fiduciaria, el Ministerio, los organismos de control y demás autoridades competentes.
18. Adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio No. 1474 de 2025.
19. Impartir las instrucciones necesarias para la terminación, liquidación y cierre del encargo fiduciario.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, del Convenio No. 1474 de 2025 y de las disposiciones legales aplicables.

2.3.3 OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

1. Constituir y administrar el Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos objeto del contrato.
2. Recibir y administrar los recursos que ingresen al encargo fiduciario conforme con las condiciones contractuales.
3. Mantener debidamente identificados y separados los recursos correspondientes a las diferentes fuentes de financiación.
4. Administrar e invertir los recursos conforme con las instrucciones impartidas por el Municipio y las normas aplicables.
5. Informar al Municipio la cuenta bancaria o mecanismo dispuesto para la recepción de los recursos.
6. Atender las órdenes de giro impartidas por el Municipio, previa verificación de los requisitos documentales, disponibilidad de recursos y demás condiciones establecidas en el contrato.
7. Efectuar los pagos exclusivamente a los destinatarios previamente informados y autorizados por el Municipio.
8. Abstenerse de efectuar pagos que no correspondan al objeto del encargo fiduciario o que no cuenten con los soportes y autorizaciones requeridos.
9. Verificar que los recursos utilizados para cada giro correspondan a la fuente de financiación que deba atenderlo.
10. Informar oportunamente al Municipio las inconsistencias que impidan efectuar un giro.
11. Realizar los ajustes que correspondan cuando las inconsistencias sean atribuibles a la fiduciaria.
12. Llevar los registros contables y financieros correspondientes al encargo fiduciario.
13. Entregar al Municipio los informes financieros periódicos que permitan realizar el seguimiento de los recursos.
14. Suministrar información financiera al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a los organismos de control cuando corresponda o sea requerida conforme con el contrato.
15. Rendir cuentas de su gestión en los términos establecidos en el contrato y en las disposiciones aplicables.
16. Presentar la rendición final de cuentas al momento de la terminación y cierre del encargo.
17. Administrar los rendimientos financieros generados por los recursos y efectuar los reintegros correspondientes conforme con las instrucciones impartidas por el Municipio.
18. Efectuar los reintegros de los recursos no ejecutados cuando corresponda.
19. Conservar y mantener disponibles los documentos y soportes de las operaciones realizadas.
20. Atender las visitas, requerimientos y actuaciones de auditoría de los organismos de control y del Ministerio en relación con la administración fiduciaria.

21. Informar al Municipio cualquier circunstancia que pueda afectar desfavorablemente la administración o ejecución del encargo fiduciario.
22. Cumplir las obligaciones que legalmente correspondan a las sociedades fiduciarias y las demás derivadas de la naturaleza del negocio fiduciario.
23. Ejecutar las actividades de liquidación y cierre del encargo fiduciario una vez se produzca su terminación.
24. Las demás obligaciones establecidas en el contrato y aquellas que se deriven de su naturaleza.

2.3.4 OBLIGACIONES CONJUNTAS Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para efectos de la adecuada ejecución del contrato de encargo fiduciario, EL MUNICIPIO, en calidad de constituyente y ejecutor del Convenio de Uso de Recursos No. 1474 de 2025, y LA FIDUCIARIA deberán coordinar sus actuaciones dentro del ámbito de las competencias y responsabilidades que a cada una corresponden, garantizando la adecuada administración, manejo, trazabilidad y aplicación de los recursos destinados al proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER”.

En desarrollo de lo anterior, las partes deberán observar las siguientes obligaciones y reglas de coordinación:

6.1. Coordinación para la operación del encargo

- a) Coordinar las actuaciones necesarias para la constitución, puesta en funcionamiento y operación del encargo fiduciario, procurando que el instrumento se encuentre habilitado oportunamente para recibir y administrar los recursos destinados al proyecto.
- b) Mantener comunicación permanente y oportuna respecto de las actuaciones, instrucciones, requerimientos y situaciones que puedan afectar la administración de los recursos.
- c) Designar y mantener actualizados los funcionarios, servidores o representantes autorizados para impartir, recibir, tramitar y atender instrucciones relacionadas con la operación del encargo fiduciario.
- d) Establecer mecanismos que permitan verificar la recepción, administración, movimiento, utilización y saldo de los recursos administrados.

6.2. Coordinación de las fuentes de financiación

- e) Coordinar la adecuada identificación de las diferentes fuentes de financiación que ingresen al encargo fiduciario, de manera que pueda establecerse en todo momento el origen, movimiento y saldo de los recursos correspondientes a cada fuente.
- f) La fiduciaria deberá mantener la separación contable, financiera o mediante cuentas y/o subcuentas que resulten necesarias para garantizar la trazabilidad de los recursos, de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio No. 1474 de 2025.
- g) El Municipio deberá suministrar a la fiduciaria la información necesaria para identificar correctamente la fuente y destinación de cada recurso que sea transferido al encargo fiduciario.
- h) Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la mezcla, utilización o aplicación de recursos para finalidades diferentes a aquellas autorizadas.

El Convenio 1474-2025 exige al Municipio manejar la totalidad de los recursos del proyecto a través del instrumento fiduciario y disponer cuentas separadas para la administración de los recursos de las diferentes partes y/o cofinanciadores.

6.3. Coordinación para las órdenes de giro

- i) El Municipio será responsable de impartir las órdenes de giro y de garantizar que estas se encuentren respaldadas por los documentos, certificaciones, autorizaciones y avales que resulten exigibles.
- j) La fiduciaria deberá recibir, tramitar y ejecutar las órdenes de giro que sean impartidas por los

funcionarios o personas debidamente autorizadas por el Municipio, siempre que se encuentren cumplidos los requisitos establecidos en el contrato fiduciario y en los documentos que regulan el proyecto.

k) Cuando la documentación presentada para un giro resulte incompleta, inconsistente o no permita verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas, la fiduciaria deberá informar oportunamente al Municipio las razones que impiden su ejecución.

l) El Municipio deberá atender oportunamente las solicitudes de aclaración, corrección o complementación formuladas por la fiduciaria.

m) Ninguna de las partes podrá disponer de los recursos administrados mediante el encargo fiduciario por fuera de las condiciones establecidas en el contrato, el Convenio No. 1474 de 2025 y las instrucciones válidamente impartidas.

6.4. Coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

n) El Municipio será responsable de adelantar ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio las gestiones necesarias para obtener los avales, autorizaciones o verificaciones que sean de su competencia.

o) El Municipio deberá suministrar oportunamente a la fiduciaria los avales, certificaciones o documentos expedidos por el Ministerio que sean necesarios para la gestión de los pagos o demás operaciones fiduciarias.

p) La fiduciaria deberá incorporar y conservar dentro de los soportes de cada operación los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigibles para el respectivo giro, cuando contractualmente corresponda.

q) Las partes deberán facilitar el suministro de información financiera y documental que sea requerida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en ejercicio de sus funciones de seguimiento y supervisión.

El Convenio establece que las decisiones relacionadas con el pago de los recursos asignados por el Ministerio y con el manejo de los rendimientos financieros deben contar con el aval de la supervisión del Ministerio, en los términos allí establecidos.

6.5. Coordinación para los pagos de los contratos derivados

r) El Municipio deberá informar a la fiduciaria los contratos derivados celebrados para la ejecución del proyecto, identificando como mínimo los contratistas, objetos contractuales, valores, cuentas autorizadas y demás información necesaria para efectuar los pagos.

s) El Municipio deberá garantizar que las órdenes de pago correspondan a obligaciones efectivamente derivadas de los contratos autorizados dentro del proyecto.

t) La fiduciaria deberá efectuar los pagos exclusivamente a los destinatarios y en las cuentas previamente informadas y autorizadas por el Municipio, siempre que se encuentren cumplidos los requisitos contractuales.

u) Las partes deberán mantener la trazabilidad entre cada pago y el respectivo contrato derivado, fuente de financiación, beneficiario, concepto, valor y soporte documental.

6.6. Coordinación para rendimientos financieros

v) La fiduciaria deberá identificar y reportar al Municipio los rendimientos financieros generados por los recursos administrados.

w) El Municipio deberá impartir las instrucciones correspondientes respecto del destino y/o reintegro de los rendimientos, de acuerdo con el Convenio No. 1474 de 2025 y las instrucciones que imparta el Ministerio.

x) La fiduciaria deberá efectuar los reintegros que correspondan una vez reciba la instrucción válida del

Municipio y se encuentren acreditadas las condiciones necesarias para su realización.

El Convenio dispone que los rendimientos generados por los aportes del Ministerio deben ser reintegrados por el instrumento fiduciario, previa instrucción del Municipio, a favor del Ministerio.

6.7. Coordinación para los recursos no ejecutados

y) El Municipio deberá determinar e instruir oportunamente el procedimiento correspondiente para el reintegro de los recursos de la Nación que no hayan sido ejecutados.

z) La fiduciaria deberá ejecutar las instrucciones de reintegro que le sean impartidas de conformidad con el Convenio, el contrato fiduciario y las disposiciones aplicables.

aa) Antes del cierre del encargo fiduciario, las partes deberán efectuar una conciliación de los recursos recibidos, pagos realizados, rendimientos generados, reintegros efectuados y saldos existentes.

ab) La fiduciaria deberá suministrar al Municipio la información necesaria para establecer el estado financiero final del encargo.

6.8. Información y reportes

ac) La fiduciaria deberá suministrar al Municipio los informes financieros y demás información necesaria para que este pueda cumplir sus obligaciones de seguimiento, supervisión y reporte frente al Ministerio.

ad) El Municipio deberá revisar oportunamente la información suministrada por la fiduciaria y comunicar cualquier inconsistencia identificada.

ae) Las partes deberán conservar los documentos y soportes relacionados con la administración y ejecución de los recursos durante los términos legalmente establecidos.

af) La información financiera deberá permitir identificar, como mínimo, ingresos, egresos, pagos, beneficiarios, conceptos, fuentes de financiación, rendimientos, reintegros y saldos.

6.9. Control y atención de requerimientos

ag) Las partes deberán colaborar entre sí para atender oportunamente los requerimientos formulados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, organismos de control, autoridades judiciales, fiscales, administrativas y demás entidades competentes.

ah) La fiduciaria deberá suministrar la información que se encuentre bajo su administración o custodia y que sea requerida por autoridad competente, dentro del ámbito de sus obligaciones contractuales y legales.

ai) El Municipio deberá suministrar a la fiduciaria la información que sea necesaria para atender dichos requerimientos cuando la información se encuentre bajo su responsabilidad.

6.10. Cierre del encargo fiduciario

aj) Una vez finalice el objeto o se produzca la terminación del contrato, las partes deberán coordinar las actividades necesarias para el cierre del encargo fiduciario.

ak) Antes del cierre deberán conciliarse los recursos administrados, pagos realizados, rendimientos, gastos, reintegros y saldos.

al) La fiduciaria deberá presentar la rendición final de cuentas y los informes correspondientes.

am) El Municipio deberá impartir las instrucciones necesarias para el destino final de los recursos

remanentes, de acuerdo con el Convenio No. 1474 de 2025 y las disposiciones aplicables.

an) La fiduciaria deberá efectuar los pagos o reintegros finales que correspondan y proceder al cierre del negocio fiduciario una vez cumplidas las obligaciones pendientes.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para este contrato recomiendo no limitar el lugar de ejecución exclusivamente al Centro Poblado Papayal, porque el objeto contractual es la administración fiduciaria de los recursos y buena parte de las actividades serán desarrolladas mediante los sistemas, canales y dependencias de la sociedad fiduciaria. Sin embargo, debe quedar expresamente vinculada la actividad fiduciaria al proyecto que se ejecuta en Papayal.

2.4.1 Lugar de ejecución

El contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos tendrá como ámbito de ejecución el Municipio de Rionegro, departamento de Santander, en cuanto a las actividades de coordinación, suministro de información, impartición de instrucciones, seguimiento y demás actuaciones que requieran interacción directa con EL MUNICIPIO, y las instalaciones, oficinas, plataformas, sistemas y canales operativos habilitados por LA FIDUCIARIA para el desarrollo de las actividades propias del negocio fiduciario.

La administración fiduciaria de los recursos estará directamente relacionada con el proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER", cuya ejecución física se desarrolla en el Centro Poblado Papayal, jurisdicción del Municipio de Rionegro – Santander.

LA FIDUCIARIA podrá desarrollar las actividades propias de la administración fiduciaria desde sus instalaciones y mediante los mecanismos tecnológicos y canales de atención que tenga habilitados para tal efecto, siempre que ello permita el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la atención oportuna de las instrucciones impartidas por EL MUNICIPIO y la conservación y disponibilidad de la información y soportes relacionados con la administración de los recursos.

Cuando para la adecuada ejecución del contrato se requiera la presencia física de LA FIDUCIARIA en las instalaciones del MUNICIPIO, o la realización de reuniones, mesas de trabajo, capacitaciones, jornadas de coordinación o actividades similares, estas se efectuarán en el Municipio de Rionegro – Santander, previa coordinación entre las partes.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones de LA FIDUCIARIA de atender oportunamente las instrucciones, solicitudes de información, órdenes de giro, requerimientos y demás actuaciones que puedan gestionarse mediante medios electrónicos o canales habilitados, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato..

2.5 PRODUCTOS, INFORMES Y ENTREGABLES

Para efectos de la ejecución, seguimiento, supervisión y cierre del **Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos**, LA FIDUCIARIA deberá suministrar al MUNICIPIO los productos, informes y documentos que permitan verificar la adecuada administración de los recursos destinados al proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER", así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Uso de Recursos No. 1474 de 2025.

Los productos e informes deberán contener información suficiente, clara, verificable y organizada que permita realizar la trazabilidad de los recursos administrados, desde su recepción hasta su pago, reintegro o cierre, según corresponda.

Documento de constitución y puesta en funcionamiento del encargo fiduciario

Como producto inicial, LA FIDUCIARIA deberá entregar al MUNICIPIO:

- a) Documento contractual mediante el cual se formalice la constitución del encargo fiduciario.
- b) Certificación de constitución y puesta en funcionamiento del negocio fiduciario.
- c) Certificación de las cuentas, subcuentas o mecanismos de administración establecidos para el manejo de los recursos.
- d) Identificación de los mecanismos dispuestos para la separación y trazabilidad de las diferentes fuentes de financiación.
- e) Identificación de los funcionarios o canales autorizados para impartir y recibir instrucciones.
- f) Procedimientos establecidos para la recepción de recursos, trámite de órdenes de giro, realización de pagos, generación de informes, manejo de rendimientos y cierre del negocio fiduciario.

Este producto deberá entregarse una vez se encuentre formalmente constituido el encargo y antes de iniciar la operación financiera del mismo.

Informe de recepción de recursos

LA FIDUCIARIA deberá informar al MUNICIPIO cada vez que se produzca el ingreso de recursos al encargo fiduciario.

El informe deberá permitir identificar, como mínimo:

- fecha de recepción;
- valor recibido;
- entidad o tercero que realiza el aporte;
- fuente de financiación;
- concepto del recurso;
- cuenta o subcuenta a la cual fue destinado;
- saldo acumulado;
- observaciones relevantes.

Cuando se trate de recursos provenientes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, deberá identificarse expresamente dicha fuente.

Informes financieros periódicos

LA FIDUCIARIA deberá presentar al MUNICIPIO informes financieros periódicos sobre la administración del encargo fiduciario.

El informe deberá contener, como mínimo:

1. Saldo inicial del período.
2. Recursos recibidos durante el período.
3. Identificación de las fuentes de financiación.
4. Rendimientos financieros generados.
5. Pagos y giros efectuados.
6. Identificación de los beneficiarios o destinatarios de los pagos.
7. Concepto de cada pago.
8. Valor de cada operación.
9. Fecha de cada operación.
10. Cuenta o subcuenta afectada.
11. Saldo disponible por fuente.
12. Recursos comprometidos y/o pendientes de giro, cuando dicha información repose en la fiduciaria.
13. Reintegros efectuados.
14. Gastos y comisiones fiduciarias cobradas.

15. Saldo final.
16. Extractos bancarios o fiduciarios correspondientes.
17. Cualquier otra información financiera necesaria para garantizar la trazabilidad de los recursos.

El contenido deberá permitir al MUNICIPIO identificar claramente el movimiento de los recursos y contar con información suficiente para atender sus obligaciones de seguimiento y reporte frente al Ministerio.

El modelo de encargo fiduciario aportado resulta especialmente útil en este aspecto, pues contempla informes mensuales con información de saldo, giros, beneficiarios, conceptos, valores, fuente de recursos, rendimientos y extractos. Esta estructura deberá adaptarse al presente proyecto.

Reporte de órdenes de giro

LA FIDUCIARIA deberá mantener un registro de las órdenes de giro recibidas y atendidas.

El reporte deberá permitir identificar:

- número o referencia de la orden;
- fecha de recepción;
- fecha de ejecución;
- funcionario que impartió la instrucción;
- contrato al cual corresponde;
- contratista o beneficiario;
- concepto;
- valor;
- fuente de financiación;
- documentos soporte;
- avales o autorizaciones requeridos;
- estado de la operación;
- fecha efectiva del pago.

Cuando una orden de giro no pueda ser ejecutada por falta de requisitos o inconsistencias documentales, LA FIDUCIARIA deberá informar al MUNICIPIO las razones correspondientes.

Informes sobre rendimientos financieros

LA FIDUCIARIA deberá presentar información diferenciada respecto de los rendimientos financieros generados por los recursos administrados.

El reporte deberá identificar:

- fuente de los recursos que generaron los rendimientos;
- período de generación;
- valor generado;
- saldo sobre el cual se generaron;
- mecanismo de administración o inversión, cuando corresponda;
- valor reintegrado;
- fecha del reintegro;
- soporte de la operación.

La información deberá permitir diferenciar los rendimientos generados por los recursos provenientes del Ministerio de aquellos que eventualmente correspondan a otras fuentes de financiación.

El Convenio 1474-2025 establece que los rendimientos financieros generados por los aportes del Ministerio deben ser reintegrados por el instrumento fiduciario, previa instrucción del EJECUTOR, en los términos establecidos en el Convenio.

Certificaciones de saldo

Cuando sean requeridas por el MUNICIPIO, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o autoridad competente, LA FIDUCIARIA deberá expedir certificaciones sobre:

- saldo total del encargo;
- saldo por fuente de financiación;
- recursos recibidos;
- recursos pagados;
- rendimientos;
- reintegros;
- obligaciones pendientes, cuando corresponda;
- demás información financiera relacionada con el negocio fiduciario.

Las certificaciones deberán ser suscritas por el funcionario competente de LA FIDUCIARIA.

Información para el seguimiento del Convenio

LA FIDUCIARIA deberá suministrar al MUNICIPIO la información financiera que éste requiera para atender las obligaciones de seguimiento, supervisión y reporte derivadas del Convenio No. 1474 de 2025.

Cuando el Ministerio requiera información financiera relacionada con los recursos administrados, LA FIDUCIARIA deberá suministrar al MUNICIPIO la información necesaria para que éste pueda atender oportunamente el requerimiento, sin perjuicio de las obligaciones legales y contractuales de suministro de información que correspondan directamente a LA FIDUCIARIA.

El Convenio establece expresamente que el EJECUTOR debe instruir al administrador fiduciario para entregar la información financiera cuando sea requerida por el Ministerio.

Rendición de cuentas

LA FIDUCIARIA deberá presentar la rendición de cuentas del negocio fiduciario en los términos establecidos en el contrato y en las disposiciones que resulten aplicables.

La rendición deberá permitir verificar:

- recursos administrados;
- operaciones realizadas;
- pagos efectuados;
- rendimientos;
- gastos;
- comisiones;
- reintegros;
- saldos;
- obligaciones pendientes;
- demás aspectos relevantes de la gestión fiduciaria.

La rendición de cuentas deberá ser independiente de la supervisión técnica y administrativa que corresponda al MUNICIPIO respecto de los contratos derivados.

Informe de cierre

Al finalizar el plazo contractual, o cuando se produzca la terminación anticipada del encargo, LA FIDUCIARIA deberá presentar un **Informe Final de Cierre**, que deberá contener como mínimo:

- a) Relación total de los recursos recibidos.
- b) Identificación de cada fuente de financiación.

- c) Relación total de pagos efectuados.
- d) Relación de contratistas y demás beneficiarios de los pagos.
- e) Relación de rendimientos financieros generados.
- f) Relación de rendimientos reintegrados.
- g) Relación de recursos no ejecutados.
- h) Relación de recursos reintegrados.
- i) Relación de gastos y comisiones fiduciarias.
- j) Saldo final del encargo.
- k) Relación de obligaciones pendientes, si existen.
- l) Extractos y soportes financieros finales.
- m) Conciliación financiera del negocio fiduciario.
- n) Certificación del estado final de los recursos.
- o) Los demás documentos necesarios para acreditar el adecuado cierre del negocio.

Rendición final de cuentas y cierre del negocio fiduciario

Una vez culminadas las operaciones financieras y efectuados los pagos, reintegros y demás actuaciones que correspondan, LA FIDUCIARIA deberá presentar la rendición final de cuentas y proceder al cierre del negocio fiduciario conforme a las instrucciones impartidas por el MUNICIPIO y las disposiciones contractuales aplicables.

El cierre deberá garantizar que:

- no existan operaciones pendientes injustificadas;
- se encuentren identificados los recursos remanentes;
- se hayan efectuado los reintegros correspondientes;
- se encuentren identificados los rendimientos;
- se haya entregado la información financiera final;
- se hayan entregado los soportes;
- se haya efectuado la conciliación final.

El modelo fiduciario aportado contempla igualmente una etapa de cierre y rendición final, incluyendo la identificación de obligaciones pendientes y la posterior terminación del negocio fiduciario

2.6 CLASIFICACIÓN DEL PROCESO CÓDIGO UNSPSC:

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación se encuentran clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, así:

Código UNSPSC	Descripción
84101600	Administración de recursos financieros
84101700	Servicios de asesoría financiera

Los códigos anteriores se relacionan con la naturaleza del servicio requerido para la administración, manejo y gestión de los recursos mediante el Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos.

2.7 SUPERVISIÓN

La entidad adquiere el derecho de ejercer la supervisión del contrato, para lo cual será la Secretaria de Planeación e infraestructura del municipio Rionegro Santander.

2.8 PERFIL DEL CONTRATISTA.

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad jurídica, legal, técnica, operativa y financiera necesaria para constituir y administrar el Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos, destinado a la recepción, administración, manejo, control, pago y seguimiento de los recursos destinados a la ejecución del proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER”, en el marco del Convenio de Uso de Recursos No. 1474 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Rionegro – Santander.

El proponente deberá ser una sociedad fiduciaria legalmente constituida y autorizada para desarrollar actividades fiduciarias, de conformidad con la normativa vigente y bajo la vigilancia de la autoridad competente, y deberá acreditar experiencia específica y capacidad operativa suficiente para la ejecución del objeto contractual.

Para acreditar el perfil requerido, el proponente deberá aportar los documentos establecidos en los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, organizacional y técnico previstos en la presente Invitación Pública, así como las certificaciones y demás documentos requeridos para acreditar su experiencia y capacidad para la adecuada administración de los recursos objeto del contrato.

La capacidad acreditada deberá ser suficiente para garantizar la administración diferenciada de las fuentes de financiación, la recepción y manejo de recursos públicos, la atención y ejecución de órdenes de giro, la generación de información financiera, el manejo y reporte de rendimientos, los reintegros que correspondan y el adecuado cierre del Encargo Fiduciario.

2.9 PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será DIEZ (10) MESES, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación.

2.10 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, incluido IVA e impuestos departamentales y municipales.

El valor asignado por el municipio es un valor fijo. Para efectos de determinar el menor precio se tomará como referencia el menor valor ofertado.

ANÁLISIS DEL PRECIO

El valor estimado del contrato fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Es importante mencionar que en los contratos de encargo fiduciario y fiducia pública el valor de la comisión que se fije no cuenta con una regulación de tarifas, por ello, la regla de selección es una licitación a la que deben someterse estos procesos contractuales y que busca realizar la selección objetiva y la definición del precio por la vía de adjudicar a la mejor propuesta.

Ahora bien, referente a las comisiones por la gestión encomendada al encargo fiduciario la SUPERFINANCIERA en concepto 2009060119-008 del 16 de septiembre de 2009 señaló: “La Dirección de Fiduciarias se pronunció sobre la materia en el memorando interno contentivo de las condiciones que a continuación transcribimos:

1. La gestión del fiduciario se remunera mediante el pago de una comisión como contraprestación de los servicios prestados; esta comisión se pacta contractualmente en el esquema de remuneración que convenga las partes, la cual puede ser una suma fija expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes, la aplicación de un porcentaje sobre los recursos administrados o sobre los recursos pagados, un porcentaje sobre los rendimientos o una combinación de las anteriores posibilidades.
2. En términos generales, la comisión fiduciaria se establece de acuerdo con el tipo de negocio que vaya a celebrar, el riesgo que conlleva el negocio, la complejidad de la gestión fiduciaria, el volumen de operaciones que se pretendan ejecutar en desarrollo del contrato fiduciario, entre otros aspectos; sí mismo, pueden establecerse comisiones diferenciales de acuerdo con la etapa en la que se encuentra el negocio fiduciario, tal como estructuración del negocio, etapa operativa y etapa de liquidación.
3. No obstante, si bien la normatividad aplicable al negocio fiduciario no señala como tal que existan políticas específicas para el cobro de comisiones, pues las mismas son acordadas en el marco del contrato fiduciario, sí pueden distinguirse ciertos criterios para la fijación de comisiones que pueden ser cumplidas en todo caso por parte de la Fiduciaria al momento de negociar o establecer el cobro de la remuneración por su gestión de manera general como para el caso de negocios específicos como son los negocios fiduciarios con entidades públicas, las carteleras colectivas y los Fondos Voluntarios de Pensiones administrados por Sociedades Fiduciarias”.

El valor estimado para la presente contratación, se establece en la modalidad de costo fijo por la estructuración del Encargo, máximo a un (01) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la celebración del Contrato, más IVA, es decir LA ENTIDAD pagará a la sociedad fiduciaria la comisión que resulte del proceso de selección sin que la misma exceda EL VALOR mencionado por la entidad.

La comisión remunera de una manera adecuada los servicios prestados por la fiduciaria, de acuerdo con lo señalado en el contrato, más impuesto al valor agregado IVA.

Es importante mencionar que en los contratos de encargo fiduciario y fiducia pública el valor de la comisión que se fije no cuenta con una regulación de tarifas, por ello, la regla de selección es una licitación a la que deben someterse estos procesos contractuales y que busca realizar la selección objetiva y la definición del precio por la vía de adjudicar a la mejor propuesta.

Por lo anterior, se realiza el siguiente presupuesto:

Vigencia	Comisión mensual	IVA 19% aprox.	Valor mensual	Meses	Valor vigencia
2026	\$1.750.905	\$332.672	\$2.083.577	4	\$8.334.308
2027	\$1.961.014	\$372.593	\$2.333.607	6	\$14.001.642
TOTAL				10 meses	\$22.335.950

Solo para efectos fiscales se determina que el valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, en todo caso, la comisión se remunerará conforme a lo previsto y por el número de meses que dure la prestación del servicio de encargo fiduciario.

Para el 2027 se tuvo en cuenta un aumento del doce (12) por ciento (%), se hace claridad que a principios de la vigencia 2027 se debe actualizar la comisión conforme al salario mínimo.

NOTA 2. Los valores anteriores incluyen IVA y demás impuestos y tasas si a ello hubiere lugar.

NOTA 3. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El Municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

2.11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se pagará con cargo a los recursos destinados por el Municipio de Rionegro – Santander para la contratación del Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos, de conformidad con los documentos presupuestales correspondientes.

Para la vigencia 2026 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26A000446 del 23 de julio de 2026, con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.2.02.02.40.03.005.400301600	Ejecutar proyectos de ampliación de la cobertura de acueducto, saneamiento básico de vivienda rural y urbana en el Municipio de Rionegro	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del Gobierno General – Aportes Nación

Para la vigencia 2027 se cuenta con la correspondiente Certificación de Vigencias Futuras No. 001 del 23 de julio de 2026.

2.12 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará a LA FIDUCIARIA la comisión correspondiente por la prestación efectiva del servicio, de manera mensual, contra la presentación de la factura o documento equivalente, informe de gestión y certificación del supervisor sobre la prestación satisfactoria del servicio.

Para 2026 se tiene una comisión mensual estimada de \$1.750.905, más IVA, para un valor mensual aproximado de \$2.083.577.

Para 2027 se tiene una comisión mensual estimada de \$1.961.014, más IVA, para un valor mensual aproximado de \$2.333.607.

El presupuesto total corresponde a \$ VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$22.335.950) M/CTE.

El valor efectivamente pagado será el que resulte de la oferta económica seleccionada, sin superar el presupuesto oficial.

Los pagos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal, cumplimiento de obligaciones, presentación de los documentos requeridos y aplicación de las retenciones y descuentos legalmente procedentes.

Los recursos administrados por la fiduciaria para la ejecución del proyecto no constituyen remuneración de LA FIDUCIARIA.

NOTA 1: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro

mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

NOTA 2: Para cada pago el contratista deberá presentar la factura y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 3: DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

2.13 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO:

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el cronograma establecido en el SECOP II, para el proceso referenciado.

3. CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

1. Cuando el Municipio haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados.
2. Cuando EL MUNICIPIO DE RIONEGRO en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
3. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señalada para el cierre del término para presentar propuestas.
4. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente Invitación Pública.
5. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
6. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
7. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
8. Cuando no se presente la propuesta económica o cuando supere el presupuesto oficial.
9. Cuando en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
10. Cuando la propuesta no cumpla, con cualquiera de los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia exigidos para participar u obtener puntaje, en el presente proceso.
11. Cuando la propuesta económica sea considerada por la Administración artificialmente baja.

4. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas o decretos que las reglamente, se establecieron los siguientes requisitos habilitantes:

4.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La oferta contenida en la carta de presentación deberá ser entregada en original debidamente firmada, y con la propuesta so pena de ser rechazada, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación publica anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la oferta. Igualmente deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

La Carta de Presentación, deberá estar acorde con el modelo adjunto, firmado por el proponente si este es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal.

4.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – PERSONAS JURÍDICAS – MATRÍCULA MERCANTIL

Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social tenga relación directa con el presente objeto contractual, el representante legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

En caso que el representante legal tenga limitada la facultad para contratar debe presentarse el Acta de Junta de Socios o de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en la cual conste la autorización para proponer, celebrar y ejecutar el contrato por la cuantía determinada en esta invitación y en los estudios previos.

Propuestas Conjuntas: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación pública, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

4.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

4.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

Para lo cual deberá hacerse la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal, domicilio en Colombia deberá presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se declare que la sociedad no tiene antecedentes fiscales y disciplinarios en el país de origen

4.5 CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA)

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

4.6 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, Artículo 183, Numeral 4, Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC del representante legal.

4.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

Para las personas extranjeras naturales o jurídicas que no estén domiciliadas y/o no tengan sucursal en Colombia deberán acreditar la actividad o actividades a las cuales pertenece, estas se deberán tomar del sistema de clasificación industrial internacional uniforme CUII.

4.8 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

Todo proponente Persona Natural o su Representante Legal, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y el representante legal de estos dos últimos, deberán anexar la copia de la Cedula de Ciudadanía, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, so pena de rechazo de la Propuesta.

Así mismo, todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de consorcios y uniones temporales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

4.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida

por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

4.10 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, que personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito de participación, el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto de la modalidad, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en la modalidad de participación a los demás aspirantes a contratar, ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante.

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del contrato. Este documento debe elaborarse previa a cualquier actuación que de manera obligatoria determine la ley o la presente invitación pública. (Requisito jurídico de capacidad jurídica).

3.13 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

4.11 EXPERIENCIA

El futuro contratista deberá aportar hasta **TRES (3) certificaciones de experiencia específica** de contratos ejecutados y/o terminados, relacionados con la constitución, administración, manejo y/o ejecución de encargos fiduciarios, fiducias o negocios fiduciarios de administración y pagos y/o administración de recursos.

La sumatoria de los valores de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al **CIENTO POR CIENTO (100 %) del presupuesto oficial**, equivalente a **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$22.335.950) M/CTE.**

Como mínimo una (1) de las certificaciones deberá corresponder a un contrato ejecutado con una entidad pública y cuyo objeto comprenda actividades relacionadas con la administración fiduciaria de recursos.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar las respectivas certificaciones de experiencia, expedidas por la entidad contratante o suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante, según corresponda, que permitan verificar como mínimo el objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación y actividades ejecutadas.

En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar documentos adicionales que permitan acreditar los aspectos faltantes, tales como copia del contrato, acta de recibo final, acta de liquidación o documento equivalente.

Criterio de evaluación: CUMPLE / NO CUMPLE.

2. HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

El proponente deberá acreditar su calidad de **sociedad fiduciaria legalmente constituida y autorizada para desarrollar actividades fiduciarias**, de conformidad con la normativa vigente.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual se pueda verificar su naturaleza jurídica, existencia y representación legal.

El proponente deberá encontrarse habilitado para prestar el servicio objeto del presente proceso durante toda la ejecución contractual.

Criterio de evaluación: CUMPLE / NO CUMPLE.

3. CAPACIDAD OPERATIVA

El proponente deberá acreditar que cuenta con la **capacidad operativa, administrativa y tecnológica necesaria para constituir, poner en funcionamiento y administrar el Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos** objeto del presente proceso.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar una **certificación suscrita por su representante legal**, en la cual manifieste expresamente que cuenta con:

- a) La infraestructura administrativa y operativa necesaria para atender el negocio fiduciario.
- b) Sistemas de información adecuados para la administración y seguimiento de los recursos.
- c) Mecanismos para la recepción, validación y trámite de órdenes de giro.
- d) Sistemas de control y trazabilidad de las operaciones.
- e) Mecanismos de seguridad y protección de la información.
- f) Personal suficiente e idóneo para atender las actividades propias del Encargo Fiduciario.
- g) Canales oficiales de comunicación y atención para EL MUNICIPIO.
- h) Procedimientos internos para la recepción, administración, control, pago y seguimiento de los recursos.

La certificación deberá identificar, de manera general, los mecanismos y capacidades con los que cuenta la sociedad fiduciaria para atender el objeto contractual.

Criterio de evaluación: CUMPLE / NO CUMPLE.

4. CAPACIDAD PARA ADMINISTRAR Y CONTROLAR LOS RECURSOS

El proponente deberá acreditar que cuenta con mecanismos que permitan **identificar, separar, administrar, controlar y realizar seguimiento a las diferentes fuentes de financiación** que serán administradas mediante el Encargo Fiduciario.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar una **certificación suscrita por el representante legal**, en la cual manifieste expresamente que cuenta con la capacidad operativa, contable y tecnológica para:

- a) Recibir recursos provenientes de diferentes fuentes de financiación.
- b) Identificar individualmente el origen de los recursos.
- c) Establecer cuentas, subcuentas o mecanismos contables que permitan diferenciar las fuentes de financiación.
- d) Registrar individualmente los ingresos y egresos.
- e) Identificar los pagos realizados con cargo a cada fuente.
- f) Determinar los saldos correspondientes a cada fuente de financiación.
- g) Identificar y reportar los rendimientos financieros generados.
- h) Mantener la trazabilidad de los recursos durante toda la ejecución del Encargo Fiduciario.

La certificación deberá ser suscrita por el representante legal del proponente y deberá declarar que dichos mecanismos se encuentran disponibles para la ejecución del contrato.

Criterio de evaluación: CUMPLE / NO CUMPLE.

5. CAPACIDAD PARA REALIZAR PAGOS Y ATENDER ÓRDENES DE GIRO

El proponente deberá acreditar que cuenta con procedimientos y mecanismos adecuados para la **recepción, validación, trámite y ejecución de órdenes de giro y pagos a terceros**, relacionados con los recursos administrados mediante el Encargo Fiduciario.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar una **certificación suscrita por su representante legal**, en la cual manifieste que cuenta con procedimientos internos para:

- a) Recibir instrucciones y órdenes de giro de los funcionarios debidamente autorizados.
- b) Verificar la información contenida en las órdenes de giro.
- c) Validar los documentos y soportes requeridos para la ejecución de los pagos.
- d) Identificar al beneficiario del pago.
- e) Verificar la información de la cuenta bancaria del beneficiario, conforme a sus procedimientos internos de seguridad y control.
- f) Ejecutar los pagos autorizados.
- g) Registrar cada operación realizada.
- h) Generar los respectivos comprobantes o soportes.
- i) Informar oportunamente al MUNICIPIO las inconsistencias que impidan la ejecución de una orden de giro.

j) Mantener los soportes de las operaciones realizadas.

La certificación deberá indicar que estos procedimientos hacen parte de los mecanismos operativos implementados por la sociedad fiduciaria para la administración de negocios fiduciarios.

Criterio de evaluación: CUMPLE / NO CUMPLE.

6. CAPACIDAD DE INFORMACIÓN Y REPORTE

El proponente deberá acreditar que cuenta con mecanismos que permitan generar, suministrar y conservar información financiera, contable y operativa relacionada con el Encargo Fiduciario.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar una **certificación suscrita por su representante legal**, en la cual manifieste que cuenta con sistemas y procedimientos que permitan generar, como mínimo:

- a) Extractos de las cuentas o subcuentas.
- b) Certificaciones de saldos.
- c) Informes de movimientos financieros.
- d) Relación de ingresos y egresos.
- e) Relación de pagos efectuados.
- f) Información de los beneficiarios de los pagos.
- g) Información sobre los rendimientos financieros generados.
- h) Información sobre comisiones, gastos y demás conceptos aplicados al negocio.
- i) Información sobre reintegros efectuados.
- j) Información financiera histórica del negocio.
- k) Informes y certificaciones requeridos por EL MUNICIPIO.
- l) Información necesaria para atender los requerimientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de los organismos de control competentes.

La certificación deberá manifestar que la información podrá ser suministrada al MUNICIPIO en los términos establecidos en el contrato y que los registros correspondientes serán conservados durante el término legal aplicable.

Criterio de evaluación: CUMPLE / NO CUMPLE.

7. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO No. 1474 DE 2025

El proponente deberá presentar una **certificación suscrita por su representante legal**, mediante la cual manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad con las disposiciones del **Convenio de Uso de Recursos No. 1474 de 2025** que resulten aplicables al Encargo Fiduciario.

La certificación deberá incluir expresamente el compromiso de observar las condiciones relacionadas con:

- Administración diferenciada de las fuentes de financiación.
- Manejo de los recursos de la Nación.
- Trámite de órdenes de pago.

- Requisitos y soportes para los pagos.
- Avals de la supervisión del Ministerio cuando sean exigibles.
- Manejo y reporte de rendimientos financieros.
- Reintegro de recursos no ejecutados.
- Reintegro de rendimientos financieros.
- Suministro de información financiera.
- Trazabilidad de los recursos.
- Cierre y rendición final del negocio fiduciario.

Criterio de evaluación: CUMPLE / NO CUMPLE.

8. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL NEGOCIO FIDUCIARIO

El proponente deberá presentar una **certificación suscrita por su representante legal** mediante la cual manifieste que conoce y ha revisado las condiciones técnicas, financieras y operativas relacionadas con el Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos y que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad con:

- a) Los estudios y documentos previos.
- b) La Invitación Pública.
- c) El contrato.
- d) El Convenio No. 1474 de 2025, en aquello que resulte aplicable.
- e) Las instrucciones impartidas por EL MUNICIPIO dentro del marco contractual.
- f) La normativa aplicable a la actividad fiduciaria.

Criterio de evaluación: CUMPLE / NO CUMPLE.

5. ACEPTACION DE LA OFERTA

De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate se aplicarán las reglas que señala el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia

intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMEs, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs.

11. En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota

7. INFORMACIÓN Y CLAUSULAS ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA

7.1 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

8. INDEMNIDAD:

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de RIONEGRO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el Municipio de RIONEGRO sea condenado por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

8.1 CESION:

El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de RIONEGRO.

8.2 RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni entre el contratante y los dependientes del Contratista.

8.3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

8.4 MULTAS:

Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones imputables al contratista, que el Supervisor, hará mínimo dos (2) requerimientos escritos al contratista para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informará a la oficina de Contratación para efectos de hacerla recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, al contratista entre el 1% al 10% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que sólo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de liquidación, con el valor adeudado al contratista, en caso de no existir saldos a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. Siempre se llevará el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

8.5 PENAL PECUNIARIA:

Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista y/o de declaratoria de siniestro a cargo del contratista y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que el Municipio de RIONEGRO tuviere con el contratista, sin perjuicio de las acciones legales.

8.6 INTERPRETACIÓN. MODIFICACION. TERMINACION Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:

Además de los eventos previstos por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1,

2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley. PARÁGRAFO. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

8.7 LIQUIDACIÓN UNILATERAL:

El presente contrato se liquidará según lo dispuesto por el art. 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de RIONEGRO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición.

9. CADUCIDAD:

El Municipio de RIONEGRO previo requerimiento por escrito al Contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando El Contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Art. 4º de la Ley 80 de 1993. La Declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

10. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista se obliga a acreditar su afiliación a salud, pensiones y ARL de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista declara mediante la firma de la presentación de la propuesta, bajo la gravedad del juramento, que NO se encuentra incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el art. 9º de la ley 80 de 1993.

12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del presente contrato todos los documentos de selección del contratista, la propuesta, invitación, sus anexos y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior,



HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

Proyectó aspectos jurídicos: John Peña - CPS

Proyectos aspectos financieros: Leonardo Benavidez - CPS

Revisó y aprobó aspectos técnicos: **GIOVANNY WILFRED CARREÑO VASQUEZ** - Secretario Planeación e Infraestructura

ANEXO N° 2
OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y Fecha

Señor:

XXXXXXXXXX

Alcalde Municipal

Rionegro Santander

E.S.D.

Referencia: INVITACION No. "XXXXXXXXXXXXXXXXXX"

SE TENDRA EN CUENTA EL MENOR VALOR DE LA SUMATORIA TOTAL DE TODOS LOS ITEMS.

El contratista deberá entregar lo requerido en los estudios previos e invitación pública, de acuerdo a las especificaciones técnicas. Para la presentación de la oferta económica, tenga en cuenta que en ella se deben considerar todos los gastos necesarios para el debido cumplimiento de los bienes y prestación del servicio (costos de manipulación, transporte, personal, elementos, equipos y en general todo lo necesario que permita la correcta ejecución del contrato). Los valores de la oferta económica permanecerán constantes durante el plazo de ejecución del contrato. Se entenderán incluidos todos y cada uno de los impuestos a los que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionado, ni ser adicionado, modificado o completado después de presentada la oferta. El Municipio de Villanueva Santander podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

El presente formato del Anexo 2 OFERTA ECONÓMICA deberá entregarse firmado por la proponente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante legal o por cada uno de sus integrantes.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(NOMBRE DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL)

(CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT)

DIRECCIÓN:



Alcaldía Municipal de **RIONEGRO**

Carrera 10 N° 11-32 Parque Principal María Ramos - Rionegro (Santander)

www.rionegro-santander.gov.co

servicioalciudadano@rionegro-santander.gov.co - notificacionjudicial@rionegro-santander.gov.co

Contacto: 3156295344

FORMATOS

FORMATO N. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Doctor
HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

RIONEGRO – Santander
REF: CONVOCATORIA (_____)
OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección tendiente a la contratación del objeto:
XX

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la aceptación de la oferta, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del mismo, dentro de los plazos establecidos para el efecto en la INVITACIÓN PÚBLICA. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, la oferta económica y las demás estipulaciones de la misma.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco la INVITACIÓN PÚBLICA del proceso de selección e información sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos, para lo cual me comprometo a diligenciar todos y cada uno de los formatos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación u orden de Ejecución y a CUMPLIR el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los Integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
7. Que LA ENTIDAD verificará que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) Reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
8. Que leí cuidadosamente la INVITACIÓN PÚBLICA y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

Por lo tanto MI PROPUESTA se resume así:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT REPRESENTANTE LEGAL
PAÍS DE ORIGEN DEL PROPONENTE

Carrera 10 N° 11-32 Parque Principal María Ramos - Rionegro (Santander)

 www.rionegro-santander.gov.co

 servicioalciudadano@rionegro-santander.gov.co - notificacionjudicial@rionegro-santander.gov.co

Contacto: 3156295344

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:

Nos comprometemos a ejecutar el contrato, en los plazos establecidos en la INVITACIÓN PÚBLICA.

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que la oferta se mantendrá vigente durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Consta de (___) folios debidamente numerados.

Declaro bajo la gravedad de juramento que el proponente SI ___ o NO ___ ha sido sancionado por alguna(s) de las Entidades Estatales enunciadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 con multa o cláusula penal, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos DOS (2) años anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en referencia. (En caso afirmativo, se deben relacionar las multas, las cláusulas penales respectivas y anexar copia de las sanciones y de las constancias de ejecutoria correspondientes.)

10. Que, en el caso en que me sea adjudicado el contrato me comprometo a aportar, previo a la suscripción del mismo, el NIT y el RUT.

11. Que el Valor total de mi propuesta es de \$_____, incluido el valor de retención, gastos de Legalización, impuestos, tasas, etc.

12. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección: Dirección:_____, Ciudad:_____, Teléfono(s):_____, Fax:_____, Correo Electrónico_____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:_____, Nit_____,
Nombre del Representante Legal:_____,
C.C. N°_____, de_____, FIRMA:_____,
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:_____

Alcaldía Municipal de
RIONEGRO

FORMATO - UNIÓN TEMPORAL

Doctor
HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

REF: CONVOCATORIA (_____)

OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)

En la ciudad de _____ a los días del mes de ____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) _____, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor, domiciliado en _____, identificado con la cédula de Ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de Gerente y representante legal de la misma. Han decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, la cual se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta al MUNICIPIO DE RIONEGRO, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto y obligaciones de la contratación), del proceso de selección No _____. La UNIÓN TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de las actividades, objeto del contrato dentro de las normas exigidas por el MUNICIPIO DE RIONEGRO y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica y Económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación. **SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.-** La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____ y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE RIONEGRO, y serán distribuidas de la siguiente forma: INTEGRANTES % LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA INTEGRANTES % LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA **CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES.** Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente encada uno de los compromisos que esta celebre con la EL MUNICIPIO DE RIONEGRO. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993) **QUINTA: DURACIÓN.** - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la convocatoria, la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas. **SEXTA: CESIÓN.-** Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO. En caso de aceptarse la cesión por parte del MUNICIPIO DE RIONEGRO el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. **SÉPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.-** La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) _____, domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____, de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión temporal, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) _____, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____. **OCTAVA: CLÁUSULAS OPCIONALES:** El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios y concordantes. Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____, a los _____, días del mes de _____, de 20____, por quienes intervinieron.

Nombre
CC
Representante Legal NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

Carrera 10 N° 11-32 Parque Principal María Ramos - Rionegro (Santander)

 [www.rionegro-santander.gov.co](mailto:seniorciudadano@rionegro-santander.gov.co)

seniorciudadano@rionegro-santander.gov.co - notificacionjudicial@rionegro-santander.gov.co

Contacto: 3156295144

Nombre
CC
Representante Legal NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

FORMATO - DOCUMENTO CONSORCIAL

Doctor
HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

REF: PROCESO # ()
OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, Quien obra en nombre y representación legal de _____, Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____, y debidamente facultado por la Junta de Socios, y _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____ y debidamente facultado por los estatutos sociales, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en su propio nombre y representación legal de _____, (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente CONSORCIO, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. _____, abierta por el MUNICIPIO DE RIONEGRO, cuyo objeto es _____. **SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. **TERCERA - DENOMINACIÓN:** El presente CONSORCIO se denominará _____. **CUARTA - DOMICILIO:** El domicilio del CONSORCIO será: (dirección, teléfono y/o No. de fax) de la ciudad de _____. **QUINTA - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO:** Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____. **SEXTA - DURACIÓN:** La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la convocatoria, la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas. **SEPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.** Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación: _____ % _____ % _____ %. **OCTAVA - CESIÓN.** Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del MUNICIPIO DE RIONEGRO. En caso de aceptarse la cesión por parte del MUNICIPIO DE RIONEGRO el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados frente al MUNICIPIO DE RIONEGRO Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, entre otros aspectos. En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____, días del mes _____, del año _____.

ACEPTO: _____
C.C: _____
Representante Legal de o persona natural del Consorcio _____ NIT: _____
Dirección _____ Tel: y fax _____

ACEPTO: **Carrera 10 N° 11-32 Parque Principal María Ramos - Rionegro (Santander)**
C.C: www.rionegro-santander.gov.co
Representante Legal de o persona natural del Consorcio IdentificacionJudicial@rionegro-santander.gov.co NIT: _____
Dirección **Contacto: 31562953** Tel: y fax _____

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -
(PERSONAS NATURALES)**

Ciudad y fecha

Doctor
HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

REF: PROCESO # ()
OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)

Yo XXXXXXXXXXXXX, identificado (a) con C.C. No. XXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. _____ Dada en _____ a los () del mes de _____ de _____

FIRMA :XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NOMBRE DE QUIEN DECLARA : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -
(PERSONAS JURÍDICAS)

Ciudad y fecha

Doctor
HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

REF: PROCESO # ()
OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. _____

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

FORMATO RELACION Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Ciudad y fecha

Doctor
HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

REF: PROCESO # ()
OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)

PROPONENTE: _____

NUMERO Y FECHA DE CONTRATO	VALOR EN SMMLV	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE

FIRMA DEL PROPONENTE NOMBRE
C.C.

Alcaldía Municipal de
RIONEGRO

Carrera 10 N° 11-32 Parque Principal María Ramos - Rionegro (Santander)

 www.rionegro-santander.gov.co

 servicioalciudadano@rionegro-santander.gov.co - notificacionjudicial@rionegro-santander.gov.co

Contacto: 3156295344

FORMATO 11 A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información vertida en este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Doctor
HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

REFERENCIA: xxxxx
OBJETO: xxxxx

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

FORMATO 11 B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de Proponentes Plurales, este Formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Doctor
HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

REFERENCIA: xxxxx
OBJETO: xxxxx

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona] [identificada con el NITa] _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente Proceso de Contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del Contrato.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Alcaldía Municipal de
RIONEGRO

Carrera 10 N° 11-32 Parque Principal María Ramos - Rionegro (Santander)

 www.rionegro-santander.gov.co

 servicioalciudadano@rionegro-santander.gov.co - notificacionjudicial@rionegro-santander.gov.co

Contacto: 3156295344

FORMATO 11 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

[Este Formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los Proponentes Plurales, este Formato lo diligenciará el representante del Proponente Plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Doctor
HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

REFERENCIA: XXXXX
OBJETO: XXXXX

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del Proponente Plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[Incluir el siguiente cuadro para los Proponentes Plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del Proponente Plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del Proponente Plural

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural]

FORMATO 11 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)

[Este Formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del Proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Doctor
HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

REFERENCIA: xxxxx
OBJETO: xxxxx

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

Alcaldía Municipal de
RIONEGRO

FORMATO 11 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Doctor
HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

REFERENCIA: xxxxx
OBJETO: xxxxx

Estimados señores:

[Incluir el nombre del Proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

- i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]
- ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al Proponente o integrante del Proponente Plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	Número de identificación

- iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente Proceso de Contratación. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural]

FORMATO 11 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Doctor
HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

REFERENCIA: xxxxx
OBJETO: xxxxx

Estimados señores:
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMATO 11 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del Proponente Plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación, se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Doctor

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

REFERENCIA: XXXXX
OBJETO: XXXXX

Estimados señores:
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20____.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMATO 11 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del Proponente Plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este Formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Doctor
HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

REFERENCIA: xxxxx
OBJETO: xxxxx

Estimados señores:
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúo como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del Proponente Plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.
En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabezade familia o personas en proceso de	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su
reincorporación o reintegración(Incluir nombre y documento de identidad)	participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c) del numeral 7 del numeral 4.6 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]
Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMATO 11 G – ACREDITACIÓN MIPYME

Doctor
HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

REFERENCIA: xxxxx
OBJETO: xxxxx

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente, o integrante de Proponente Plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c) del literal 10 del numeral 4.6 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda] -

FORMATO 11 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Doctor
HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

REFERENCIA: xxxxx
OBJETO: xxxxx

Estimados señores:

[Incluir el nombre del Proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicarsi actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__.
[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]